



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

TOCA PENAL: 71/2023.
PROCESO PENAL: *****.
PROCEDENCIA: JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
PENAL DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.
ACUSADO: ***** ***** *****.

----- **NÚMERO: (145) CIENTO CUARENTA Y CINCO.**-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, resolución de la Sala Colegiada en Materia Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, tomada en la sesión del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés.-----

----- **VISTO** para resolver el Toca Penal número **71/2023**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado y su defensor particular, contra la sentencia condenatoria de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, dictada dentro del proceso penal número ***** , que por los delitos de **VIOLACIÓN EQUIPARADA E IMPUDICIA**, se instruyó a ***** ***** ***** , ante el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas; y;-----

-----**RESULTANDO:**-----

----- **PRIMERO:-** La resolución impugnada en sus puntos resolutivos dice:-----

“PRIMERO: Se dicta **SENTENCIA CONDENATORIA** en contra de ***** ***** ***** por haber resultado penalmente responsable del delito de **VIOLACIÓN EQUIPARADA POR MINORÍA DE EDAD DE LA PASIVO E IMPUDICIA**, cometidos, el primero en agravio de la menor ***** **“N”** y el

segundo en agravio de la menor ***** "N", representadas por la Ciudadana *****.

SEGUNDO: Por los delitos de **VIOLACIÓN EQUIPARADA POR MINORÍA DE EDAD DE LA PASIVO E IMPUDICIAS**, se impone en sentencia a ***** ***** ***** , sanción corporal de **QUINCE (15) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN** y Multa de **CUARENTA (40) DIAS** de Salario mínimo vigente en la Capital del Estado, al momento de los hechos, que era de \$66.45 (SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), por lo que al realizar la operación aritmética correspondiente nos arroja la cantidad de **\$2,658.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que en caso de pagó deberá ingresar a beneficio del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. **TERCERO:** De acuerdo al artículo 109 de la Ley Represiva Penal Local y atendiendo a las circunstancias particulares de los hechos así como a las ya citadas condiciones personales de ***** ***** ***** esta autoridad judicial considera que dicha pena privativa se da con **CARÁCTER DE INCONMUTABLE**.

CUARTO: REPARACIÓN DEL DAÑO. Se condena al Sentenciado ***** ***** ***** en los términos establecidos en el considerando OCTAVO de la presente resolución. **QUINTO:** En los términos del artículo 49 del código Penal Vigente en el Estado, la sanción de prisión impuesta al inodado ***** ***** ***** produce la suspensión de los derechos políticos y los de tutela y la facultad de ser apoderado, asesor, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, sindico, interventor



en quiebras, arbitro, administrador y representante de ausentes. La suspensión comenzara desde que cause firmeza la presente resolución y durara todo el tiempo de la condena, aunque aquella no la declare. **SEXTO:** En los términos del artículo 51 del Código Penal vigente en el Estado, **AMONÉSTESE AL SENTENCIADO ******* a fin de que no reincida y adviértasele que en caso contrario se le impondrá una sanción mayor a la presente y con fundamento en el artículo 510 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, se ordena enviar copia autorizada de la presente resolución a las autoridades que se mencionan en el dispositivo legal invocado. **SÉPTIMO:** Así mismo una vez que cause ejecutoria el presente fallo, con fundamento en el artículo 510 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, remítase copias autorizada de esta resolución, a las autoridades precisadas en el considerando **DECIMO PRIMERO** de la presente resolutorio. **OCTAVO:** Dese vista al C. Delegado del Sistema DIF REYNOSA, a fin de que tenga conocimiento respecto de la víctima y realice las acciones correspondientes para la recuperación física y psicológica de la ofendida. Notifíquese personalmente, haciéndoseles saber a las partes del improrrogable término de ley de **CINCO DIAS** con el que cuentan para interponer el Recurso de Apelación si la presente resolución les causare algún agravio. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTES Y CÚMPLASE.** Así mismo, hágase saber a las partes que, de conformidad con el acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de

fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente. Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el Licenciado ANDRES ESCAMILLA GONZALEZ, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada SONIA INFANTE BARRIENTOS, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.”

----- **SEGUNDO:-** Notificada la sentencia a las partes, el sentenciado y su defensor particular interpusieron el recurso de apelación, el cual les fue admitido en ambos efectos, al primero, mediante auto de cuatro de mayo del año en curso y al segundo, por medio de auto de once de ese mismo mes y año; habiendo sido remitido del juzgado del conocimiento natural a este Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el original de la causa penal para la substanciación de la Alzada y por razón de competencia, se remitió a esta Sala Colegiada en Materia Penal, donde por acuerdo del presidente, se radicó el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. El veintiséis siguiente, se verificó la audiencia de vista, con la debida asistencia del Defensor Público y de la agente del Ministerio Público, y con ello quedó el presente asunto en estado de dictar resolución, por lo que fue turnado,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

previo sorteo, para formular el proyecto correspondiente al Magistrado Jorge Alejandro Durham Infante; por lo que:-----

-----**CONSIDERANDO:**-----

----- **PRIMERO:- Competencia.** Esta Sala Colegiada en Materia Penal del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta entidad federativa.----

----- **SEGUNDO:- Protección de datos de persona menor de edad.** El artículo 76, párrafos primero y segundo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dispone:-----

“**Artículo 76.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales.

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación...”.

----- Por lo tanto, tomando en cuenta que en el caso concreto la parte ofendida son dos personas que en la época de los hechos, una de ellas se encontraba en la etapa de la infancia y la otra en la adolescencia, esta Sala Colegiada procederá a resguardar su identidad y otros datos personales, por lo que

en la presente resolución serán identificadas con las iniciales "*****" y "*****", respectivamente.-----

----- Asimismo, cuando se haga cita del nombre de cualquier otra persona menor de edad, se omitirá escribir su nombre completo y se insertarán en su lugar sus iniciales.-----

----- Máxime que esta autoridad judicial está obligada a hacer valer el interés superior de la menor de edad víctima del delito, por lo que, con el propósito de no revictimizarlas debe resguardarse su identidad, conforme lo dispuesto por el artículo 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice:-----

“Artículo 4.-...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

----- **TERCERO:- Hechos.** Consisten en que un día del mes de enero de dos mil quince, el sujeto activo le introdujo en la vagina, el dedo de una de sus manos, a la menor de edad identificada con las iniciales "*****", cuando se encontraban en la casa de los abuelos maternos de ésta última.-----

----- En tanto que en el mes de diciembre de dos mil catorce, la víctima identificada con las iniciales "*****", se encontraba



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

en la casa de sus abuelos maternos, en una de las habitaciones tratando de dormir a un niño (hijo del sujeto activo), repentinamente entró el sujeto activo y la sujetó por las manos, le levantó la blusa y el brasier y le empezó a tocar y chupar los pechos; y en otra ocasión, antes del año nuevo (dos mil catorce), la víctima se encontraba en la misma habitación de la casa de sus abuelos maternos, y el sujeto activo entró, le levantó la blusa y el brasier, mordiéndole y lamiéndole los pechos con la lengua, después la besó y se fue hacia sus piernas y pies, besándoselos.-----

----- Coincidiendo ambas víctimas que el sujeto activo es su tío, porque está casado con una tía, hermana de su madre.---

----- **CUARTO:- Resolución impugnada.** Es la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas; el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, dentro de la causa penal *****, mediante la cual condenó a *****, por considerarlo penalmente responsable de la comisión de los delitos de violación equiparada, en agravio de la menor "*****" y por la comisión del delito de impudicia, en agravio de la menor identificada con las iniciales "*****", por lo que le impuso la pena privativa de libertad total de quince años, seis meses, y la pecuniaria consistente en multa por el equivalente de cuarenta días de salario mínimo vigente en la capital del

Estado en la época de los hechos, condenándolo a reparar el daño, ordenando su amonestación, suspendiéndole sus derechos políticos y civiles.-----

----- **QUINTO:- De la apelación.** El defensor particular del sentenciado esgrimió agravios mediante escrito, que fue ratificado por su emisor al verificarse la audiencia de vista ante esta Alzada, los cuales se consideran infundados.-----

----- Sin que se adviertan motivos que ameriten se hagan valer de oficio agravios en favor de su defenso.-----

----- En consecuencia, lo que procede en el presente caso es confirmar la sentencia condenatoria materia del presente recuso de apelación.-----

----- **SEXTO:- Análisis de la demostración del delito.** Uno de los delitos por los que se acusó y se emitió la sentencia condenatoria analizada, es el de violación equiparada, previsto por el artículo 275, fracción III, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas en vigor, que a la letra dispone:-----

“**ARTÍCULO 275.-** Se equipará a la violación y se impondrá sanción de 15 a 25 años de prisión:

I...III.- Al que sin violencia introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o parte del cuerpo distinto del miembro viril en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima. ”

----- Los elementos que constituyen el delito en comento son los siguientes:-----



----- a).- Que el sujeto activo ejecute una acción consistente en introducir, vía anal o vaginal, cualquier elemento, instrumento, o parte del cuerpo distinto del miembro viril.-----

----- b).- Que lo haga sin violencia.-----

----- c).- Que la víctima sea persona menor de doce años de edad.-----

----- El primer elemento del delito, identificado con el inciso a), se acredita con los datos obtenidos de los medios de convicción señalados enseguida:-----

----- Con la declaración rendida por la denunciante ***** , ante la agente Primera del Ministerio Público de Protección a la Familia, de seis de marzo de dos mil quince, quien dijo: -----

*"...Que comparezco ante esta Representación Social a presentar formal denuncia en contra de ***** QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN CALLE ***** , por los delitos de VIOLACIÓN E IMPUDICIA hechos que considero constituyen delito cometidos el primero de VIOLACION en agravio de mi hija "*****" de ** años de edad y el segundo IMPUDICIA en agravio de "*****" de ** años de edad...Que el día miércoles cuatro de marzo del año en curso yo estaba en mi casa, junto con mi esposo ***** y mi hija "*****" de **** años de edad y mi hija **** estaba dormida yo estaba tratando de dormir, cuando escuche que mi esposo le dije a **** que porque le aventaba la*

puerta que no fuera grosera yo deje de escuchar que le estuviera diciendo algo, pasaron unos cinco minutos cuando entro mi esposo a mi cuarto y me dijo que fuera a escuchar lo que **** le estaba diciendo, yo me levante y fui a ver que era lo que pasaba, en eso mi esposo le dice a **** que le dijera enfrente de mi lo que le estaba diciendo, en eso **** me empieza a decir que su tío **** o sea *****, quien es el esposo de mi hermana ***** y quien vive en la casa de mi mamá ***** quien vive en calle avenida *****, la besaba y que le levantaba la blusa y que le besaba los pechos, y que la había picado con el dedo en frenea mi hija me señalo con su mano su vagina, y que le había dolido, que me acordara del día que había manchado su calzón y que me acordara del día que se había enfermado de la pipi, a lo que yo le pregunte que si estaba segura de lo que estaba diciendo, en eso momento despierta mi hija ****, y va al cuarto donde estábamos y le digo a ****, " mira lo que me esta diciendo ****, tu puedes creer eso" a lo que ella me dice que si, porque ella también le hacia lo mismo y empezó a llorar y que por eso ella ya no quería ir con su abuela, y **** me empezó a decir que cuando iba a la casa de su abuela, su tío **** la había encerrado en el cuarto cuando ella estaba durmiendo a ***** quien es el hijo de **** y quien tiene *****, y que **** había entrado al cuarto y que había cerrado la puerta y que se le había ido encima, que ella estaba acostada en la cama y que con una mano le había sostenido las dos manos y que con la otra le había subido la blusa



y que le empezó a chupar sus pechos y que ***** empezó a pegarle a su papa, y que llorando le decía que a su papa que a **** NO y después el la dejo, y que ella se salió para la sala y que cuando ella entro al baño **** desde afuera le decía que si decía algo que iba a llevar en su conciencia que lo metieran a la cárcel o que lo mataran y que los niños se quedaran sin papa, y que una ocasión cuando ella fue a la casa de mi mama y que nosotros también íbamos **** la siguió hasta el baño y le dijo que si por tan poquito no lo iba a saludar, yo le pregunte a mi hija que porque no me había dicho antes, a lo que ella me contesto que por miedo y que le daba mucho asco, yo le dije que porque por miedo que yo le tenia que creer a ellas, en eso le hable a mi mama ***** y le dije que la veía en la iglesia, que era urgente, eso fue todo lo que le dije y colgué el teléfono, yo me cambie de de ropa y me fui con **** y mi esposo a la iglesia que esta en la campestre, estando ahí en la iglesia le dije a mi mama y mi papa lo que habla pasado, mi papa se desconcertó por lo que le dije y mi mama me dijo en ese momento que no lo podía creer, y mi hija **** le empezó a decir su abuela lo que le había hecho su tío ****, después de hay me fui para mi casa, al día siguiente fui a la casa de mi mama en la mañana que no estuviera **** para que no se enterara y retome el tema con mi mama y le dije que iba a levantar una denuncia y mi mama molesta me dijo que no que que iba hacer, que que iba a decir la gente de nuestra familiar, de mi hermana, que iba a dejar a los niños sin papa, que si no me daba vergüenza que se enteraran y que yo ya conocía a

**** como era y que a lo mejor alguien más en la escuela, o cuando yo las dejaba solas que a lo mejor ellas metían a alguien a mi casa y que **** le quería echar la culpa a ****, en eso mi papa me dijo que porque hasta ahorita se había esperado **** que el la hubiera escuchado, en eso mi mama me dijo que si **** había hecho algo es porque **** había tenido la culpa, quiero que desde a principios del mes de enero de este año yo note a **** diferente ya que el antes me saludaba de beso, de hecho cuando yo iba a la casa de mi mama el se apartaba de nosotros, así como si tuviera algo, lo notaba raro, quiero decir que cuando la Doctora estaba revisando a mi hija **** sacando en conclusión las fechas, el día once de Enero de este año yo metí a bañar a **** ya que estaba toda tiznada y observe la ropa tirada en el baño y el calzón de ella estaba manchado de sangre y le pregunte que que le había pasado y a lo que ella me dijo que le dolió su parte cuando hacia pipi y que no podía ir al baño, a lo que yo le digo que era porque no tomaba suficiente agua y creyendo que eran infección en las vías urinarias le di un paracetamol y un laxante a parte porque estaba estriñida y le di medicamento y solcito se le recabe las declaraciones informativas a mis hijas **** ... Y **** ambas de apellidos "N" y quienes se encuentran presentes en las instalaciones de esta fiscalía que no cuento a horita con las actas de Nacimiento de mis hijas y yo lo que quiero es que se le castigue a ***** por lo que le hizo a mis hijas...".



----- Diligencia de interrogatorio a cargo de *****
de veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, celebrada
ante el Juez de primera instancia, en la que dijo:-----

“...Acto seguido, se le da lectura a denuncia y/o querrela por comparecencia de fecha (06) seis de Marzo de dos mil quince (2015), rendida ante el Agente Primero del Ministerio Público Investigador de Protección a la Familia. **E INTERROGADA COMO CORRESPONDE MANIFESTÓ:** que la ratifico en contenido y firma, siendo todo lo que deseo manifestar.- En uso de la Voz el Licenciado ***** defensor particular manifiesta: Que es mi deseo interrogar a la declarante. Acto continuo, se le concede el interrogatorio al defensor, previa calificada de legal las preguntas a realizar, siendo las siguiente preguntas. **PREGUNTA 1. QUE DIGA LA DECLARANTE DESDE CUANDO CONOCE, AL SEÑOR ***** . SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** LA FECHA EXACTA NO LA SE PERO APROXIMADAMENTE UNOS CINCO AÑOS. **PREGUNTA 2.- QUE DIGA LA DECLARANTE, COMO CONOCIÓ AL SEÑOR ***** . SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** EN UNA OCASIÓN MI HERMANA LO LLEVO A MI CASA ESTABA SENTADO AFUERA DE LA CALLE EN LA BANQUETA YO LLEGUE EN MI AUTOMÓVIL, LE CUESTIONE QUE QUIEN ERA ESE JOVEN QUE PORQUE ESTABA AHI Y ME COMENTO QUE ERA SU NOVIO, LE CUESTIONE QUE SE RETIRARA PORQUE NO ESTABA MI MAMA Y MI PAPA Y QUE REGRESARA CUANDO MIS PAPAS

ESTUVIERAN EN EL DOMICILIO, CON EL TIEMPO DESPUÉS ME ENTERE QUE EL TRABAJA EN LA MAQUILADORA DONDE YO TRABAJABA COMO ENFERMERA INDUSTRIAL , Y DESPUÉS CON EL TIEMPO ME ENTERE QUE EL ERA PAREJA DE LA SUPERVISORA EN ESE MOMENTO, NO SE AHORITA. **PREGUNTA 3.-** QUE DIGA LA DECLARANTE, EL NOMBRE DE LA MAQUILADORA A QUE HACE REFERENCIA EN SU RESPUESTA QUE ANTECEDE. **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** SE LLAMA PENTAIR. **PREGUNTA CUATRO.-** QUE DIGA LA DECLARANTE COMO HA SIDO EL COMPORTAMIENTO DEL SEÑOR ***** , DESDE EN LA FECHA QUE REFIERE LO CONOCIÓ HASTA ANTES DE LOS HECHOS QUE DENUNCIARA EN ESTE PROCESO. **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** ES UNA PERSONA QUE TOMA MUCHO Y QUE LE GUSTA DEPENDER DE LOS DEMÁS. **PREGUNTA CINCO.-** QUE DIGA LA DECLARANTE, SI USTED O SU FAMILIA HABRÍA RECIBIDO UN TIPO DE OFENSA O MALTRATO DEL SEÑOR ***** , DESDE LA FECHA QUE REFIERE LO CONOCE HASTA ANTES DE LA DENUNCIA DE ESTOS HECHOS. **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** SI, CUANDO GOLPEABA SUS HIJOS Y YO SE LO CUESTIONABA PORQUE APENAS ERAN UNOS BEBES Y NO ME PARECÍA JUSTO QUE LE EXIGIERA AL NIÑO “**” QUE JUGARA EN UN EQUIPO DE BEISBALL CUANDO EL NIÑO NO PODÍA NI CARGAR EL BAT, LO GOLPEABA Y LO ENCERRABA Y EL ME DECÍA



QUE NO METIERA QUE PARA ESO ERAN SUS HIJOS Y SI QUISIERA QUE EL LOS PODÍA MATAR, Y YO LE RECALQUE EN ESA OCASIÓN QUE SI LOS IBA A GOLPEAR QUE NO FUERA EN MI PRESENCIA Y QUE SI IBA A HACER ASÍ QUE SE RETIRARA A SU CASA, CABE MENCIONAR QUE EL TIENE SU CASA Y POR CUESTIONES DESCONOCIDA LA PRESTO Y SE VINO A VIVIR A LA CASA DE MI MAMÁ, EL SUSTENTO DE LA CASA DEPENDÍA DE MI.

PREGUNTA 6.- EN RELACIÓN A SU RESPUESTA QUE ANTECEDE QUE DIGA LA DECLARANTE POR QUE NO DENUNCIO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE AFIRMA USTED, EJERCÍA EL SEÑOR *** EN AGRAVIO DE SU MENOR HIJO. SE CALIFICA DE LEGAL.**

RESPUESTA: PORQUE CUANDO SE LO PROPUSE A MI MAMA SE NEGÓ DE IGUAL FORMA MI HERMANA, QUE ERA SU HIJO Y ELLOS SABÍAN DE QUE FORMA LO IBAN A EDUCAR.

PREGUNTA 7.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI USTED EN LO PERSONAL TUVO ALGÚN CONFLICTO CON EL SEÑOR *** DESDE LA FECHA EN QUE LO CONOCIÓ HASTA ANTES DE QUE DENUNCIARA LOS HECHOS DE ESTA CAUSA.**

SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA: YA LE MENCIONE QUE SI ANTERIORMENTE LE MENCIONE QUE SI, Y LOS CONFLICTOS QUE YO TENIA CON EL ERAN POR CUESTIONES ECONÓMICAS PORQUE ESTABAN EN LA CASA DE MI MAMA, EL, MI HERMANA Y LOS DOS

*BEBES, PORQUE ERAN UNOS MANTENIDOS Y EL GASTO YA ERA DEMASIADO, Y SE MOLESTABA PORQUE PRESTABAS TU CASA PUDIÉNDOLA RENTAR, EL TAMBIÉN TRAÍA UNA CAMIONETA QUE MI ESPOSO LE PROPORCIONO POR ESO ERAN LOS CONFLICTOS. **PREGUNTA 8.-** QUE DIGA LA DECLARANTE, DESDE HACE CUANTO TIEMPO, EJERCE SU PROFESIÓN COMO ENFERMERA CON ESPECIALIDAD DE ENFROLOGIA. **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** MAS DE 14 AÑOS TENGO DE SER ENFERMERA. **PREGUNTA 9.-** QUE DIGA LA DECLARANTE, COMO ES EL COMPORTAMIENTO DE SU MENOR HIJA SUPUESTA VICTIMA DE ILÍCITO DE VIOLACIÓN A QUE ESTE PROCESO SE REFIERE, ANTES DE LOS HECHOS QUE DENUNCIARA. **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** COMO EL TODA UNA NIÑA DE SU EDAD. **PREGUNTA 10.-** QUE DIGA LA DECLARANTE SI ERA COMÚN QUE SU MENOR HIJA SUPUESTA VICTIMA DEL ILÍCITO DE VIOLACIÓN DISCUTIERA CON SU ESPOSO COMO LO REFIERE AL INICIO DE SU DENUNCIA EN DONDE TEXTUALMENTE SEÑALARA “ESCUCHE QUE MI ESPOSO LE DIJO PORQUE LE AVENTABA LA PUERTA QUE NO FUERA GROSER”. **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** NO LA NIÑA NO TENIA ESE COMPORTAMIENTO ESE COMPORTAMIENTO LO TUVO DESPUÉS DE QUE LA VIOLO, POR ESO ME DI CUENTA QUE LA VIOLO. **PREGUNTA 11.-** QUE DIGA LA DECLARANTE, EN RELACIÓN*



A SU RESPUESTA QUE ANTECEDE, QUE SI SUS MENORES HIJAS PRESENTAN ALGÚN DAÑO EMOCIONAL POSTERIOR AL HECHO DENUNCIADOS. **SE CALIFICA DE LEGAL.**

RESPUESTA: CLARO QUE SI, LAS NIÑAS ESTÁN EN TRATAMIENTO. **PREGUNTA 12.-** QUE DIGA LA DECLARANTE, SI HA RECIBIDO USTED ALGÚN REPORTE ESCOLAR DE SUS MENORES HIJAS POR ALGUNA CONDUCTA O MAL COMPORTAMIENTO EN SU ENTORNO ESCOLAR. **SE CALIFICA DE LEGAL.**

RESPUESTA: ANTES DE QUE LA VIOLARA NO, Y DESPUÉS QUE LA VIOLO SI POR ESO LA TRATO LA PSICÓLOGA DE LA ESCUELA Y ELLA FUE LA QUE SE ENTERO DE LA VIOLACIÓN DE LA NIÑA Y LE EXIGIÓ A LA NIÑA QUE QUERÍA HABLAR CON SUS PAPAS, LE PIDIÓ A LA NIÑA QUE HABLARA CON SU PAPA O MAMA, Y DESPUÉS LA PSICÓLOGA NOS HABLO, PERO NOSOTROS YA SABÍAMOS PORQUE LA NIÑA YA LE HABÍA DICHO A SU PAPA Y LA NIÑA GRANDE YA NO QUERÍA IR CON SU ABUELA Y SE EMPEZÓ A COMPORTAR REBELDE, CUANDO EN NINGÚN MOMENTO LA NIÑA NO HABÍA PRESENTADO ESA CONDUCTA DURANTE LOS *** AÑOS QUE VIVIÓ CON SU ABUELA. **PREGUNTA 13.-** QUE DIGA LA DECLARANTE EL NOMBRE DE LA PSICÓLOGA Y DE LA ESCUELA QUE REFIERE SU RESPUESTA QUE ANTECEDE. **SE CALIFICA DE LEGAL.**

RESPUESTA: LA PSICÓLOGA ES LA SEÑORITA *****, NO RECUERDO EL NOMBRE Y LA ESCUELA ES *****.

PREGUNTA 14.- QUE DIGA LA DECLARANTE, SI

SU MENOR HIJA SUPUESTA VICTIMA DE VIOLACIÓN LE PUDO PRECISAR CON EXACTITUD LA FECHA Y HORA EN QUE EL SEÑOR ***** LE LEVANTO LA BLUSA Y QUE LE HABÍA PICADO CON EL DEDO EN SU VAGINA. **SE CALIFICA DE LEGAL.**

RESPUESTA: FUE EN MÚLTIPLES OCASIONES.

PREGUNTA 15.- QUE DIGA LA DECLARANTE, SI EN LA FECHA QUE USTED REFIERE (11 DE ENERO DE 2015) EN QUE USTED ADVIRTIÓ QUE SU MENOR HIJA SUPUESTA VICTIMA DEL ILÍCITO DE VIOLACIÓN, PRESENTABA SU CALZÓN MANCHADO DE SANGRE, FUE SUFICIENTE LA EXPLICACIÓN QUE LE DIO SU MENOR HIJA AL DECIRLE “QUE LE DOLÍA SU PARTE CUANDO HACIA PIPÍ Y NO QUERÍA IR AL BAÑO”, ELLO FUE SUFICIENTE PARA NO EFECTUARLE DE MANERA MAS EXHAUSTIVA UNA REVISIÓN, SOBRE TODO Y TOMANDO EN CUENTA SU PROFESIÓN DE ENFERMERA ESPECIALIZADA CON MAS DE 14 AÑOS DE EXPERIENCIA. **SE CALIFICA DE LEGAL.**

RESPUESTA: CLARO QUE LA LLEVE AL HOSPITAL Y EN ESTE MOMENTO TRAIGO LAS PRUEBAS CONMIGO. **PREGUNTA 16.-** QUE DIGA LA DECLARANTE, EL DÍA QUE LLEVO AL HOSPITAL A SU NIÑA COMO LO DICE EN LA RESPUESTA QUE ANTECEDE. **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** NO RECUERDO QUE DIA DE LA SEMANA ERA.

PREGUNTA 17.- QUE PRECISE LA DECLARANTE SI USTED LLEVO A SU NIÑA AL HOSPITAL EL MISMO DÍA QUE SE DIO CUENTA QUE PRESENTABA MANCHADO



SU CALZÓN DE SANGRE. **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** REGULARMENTE LAS NIÑAS ME LAS CUIDA MI MAMÁ EN ESA OCASIÓN SALÍ A LAS 09:30 ó 21:30 HORAS DE MI TRABAJO PASE POR LAS NIÑAS, PORQUE SON TRES A LA CASA DE MI MAMÁ Y LAS LLEVA A MI DOMICILIO CUANDO ME DOY CUENTA QUE ME TENIA SU CALZÓN MANCHADO DE SANGRE YA ERAN APROXIMADAMENTE COMO LAS 23:30 HORAS Y LE CUESTIONE A LA NIÑA PORQUE TENIA EL CALZÓN MANCHADO DE SANGRE Y RESPONDEN QUE LE DUELE MUCHO CUANDO HACE PIPÍ Y QUE NO PUEDE HACER POPO, PENSANDO QUE PROBABLEMENTE LA NIÑA INCIARÍA CON SU MENSTRUACION Y EL SANGRADO ERAN PRINCIPIOS DE LA MENSTRUACION LE PROPORCIONE MEDICAMENTO DE CUAL YO TENIA AHÍ EN MI DOMICILIO HASTA EL DÍA SIGUIENTE POR LA MAÑANA LA LLEVE A CONSULTAR PERO NO VIA QUE DISMINUYERAN LAS MOLESTIAS. **PREGUNTA 18.-** QUE DIGA LA DECLARANTE EL NOMBRE DEL HOSPITAL A DONDE LLEVO A SU NIÑA A CONSULTAR COMO LO REFIERE EN SU RESPUESTA QUE ANTECEDE. **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** HOSPITAL GENERAL DE ZONA HGZ NUMERO 15. **PREGUNTA 19.-** QUE DIGA LA DECLARANTE, EL DIAGNOSTICO MEDICO QUE LE DIERON EN EL HOSPITAL DESPUÉS DE CONSULTAR A SU NIÑA. **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** ES IVU INFECCIÓN EN VÍAS URINARIAS Y COLITIS.

PREGUNTA 20.- QUE DIGA LA DECLARANTE, SI EL MEDICO TRATANTE DE SU NIÑA DEL HOSPITAL QUE REFIERE NO LE SEÑALO SI SU MENOR HIJA PRESENTARA UNA MANIPULACIÓN EN SU VAGINA COMO SE SEÑALA EN LA DENUNCIA QUE PRESENTARA EL 06 DE MARZO DE 2015. **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** ESE DÍA A LA NIÑA NO SE LE HIZO NINGUNA REVISION GINECÓLOGICA.

PREGUNTA 21.- QUE DIGA LA DECLARANTE CON QUE FRECUENCIA DEJABA USTED EN EL DOMICILIO DE SU MADRE A SUS MENORES HIJAS. **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** SIEMPRE YO QUE TENIA QUE TRABAJAR, EN SI LAS NIÑA VIVÍAN AHÍ HASTA QUE LLEGO ***** A LA CASA YA NO QUISIERON ESTAR AHÍ, CABE MENCIONAR QUE MI HIJA MAYOR FUE OPERADA DEL CORAZÓN CUANDO TENIA DOS AÑOS Y SU ABUELA ERA LA ÚNICA PERSONA QUE LE PODÍA PROPORCIONAR LOS CUIDADOS QUE LA NIÑA REQUERÍA, EN CASO DE UNA EMERGENCIA. **PREGUNTA 22.-** QUE DIGA LA DECLARANTE SI SU MADRE ÚNICAMENTE TENIA AL CUIDADO DE SUS HIJAS O CUIDABA A OTROS NIÑOS TAMBIÉN. **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** EN ESE MOMENTO NADAMAS ERAN MIS HIJAS PORQUE DESPUÉS ELLA EMPEZÓ A CUIDAR NIÑOS PARA PODERSE MANTENER. Acto seguido el defensor manifiesta que se reserva el derecho de seguir interrogando a la ofendida, siendo todo lo que desea manifestar.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

----- En opinión de esta autoridad judicial de Alzada, la información aportada por la denunciante fue correctamente valorada por el Juez como indicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, en virtud de que reúne las exigencias del artículo 304 del citado ordenamiento legal, tomando en cuenta que por su edad, capacidad e instrucción, se le considera con el criterio necesario para juzgar el hecho; por su probidad, la independencia de su posición y sus antecedentes personales se conduce con completa imparcialidad, ya que sólo se concreta a poner en conocimiento los hechos que estima delictuosos cometidos en agravio de dos de sus hijas; asimismo, que los hechos narrados en su declaración los conoció por sí misma, mediante los sentidos del oído y la vista, y no por inducciones ni referencias de otras personas; su declaración es clara y precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales y que de autos no se desprende que la deponente haya sido obligada a declarar en el sentido que lo hizo, obligada por fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno.-----

----- La que, para efectos de la demostración de este elemento del delito arroja como resultado que el cuatro de marzo de dos mil quince, la deponente se entrevistó con su hija menor de edad de iniciales "*****", la cual le dijo que el

sujeto activo, -quien es tío de la víctima porque está casado con una hermana de la denunciante- la besaba, le levantaba la blusa, le besaba los pechos y que le picó con el dedo enfrente, señalando su hija con su mano hacia su vagina, que la niña le dijo que recordara el día que había manchado su calzón y que se había enfermado de la pipí, refiriendo la deponente al respecto, que efectivamente el once de enero de dos mil quince, metió a bañar a su hija, observando que el calzón de la niña estaba manchado de sangre, diciéndole la niña que le dolía su parte al hacer pipí y no podía ir al baño, y creyendo que era una infección, le suministró medicamento.--

----- Asimismo, dicha declaración arroja el indicio de que desde principios del mes de enero de ese mismo año, la declarante notó una actitud diferente en el sujeto activo, ya que antes él la saludaba de beso y que ahora él se apartaba cuando ella iba a casa de su madre, que es donde él vive con su esposa (hermana de la denunciante) e hijos.-----

----- Además, que los hechos tuvieron lugar en el domicilio en que habitan los padres de la denunciante, abuelos de la víctima directa, ubicado en calle *****.

----- Lo que encuentra apoyo en la declaración rendida por la menor víctima del delito de iniciales “*****”, quien estuvo asistida por su madre ***** ,
rendida ante el agente Primero del Ministerio Público de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

Protección a la Familia, el seis de marzo de dos mil quince,
en la que manifestó lo siguiente:-----

*“...de ***** de edad...Que el día Viernes 20 de Febrero de este año mi mamá ***** fue a trabajar y a mí el transporte de mi escuela me fue a dejar a la casa de mi abuela que se llama ***** y vive en la Calle ***** y tiene otro nombre pero no me acuerdo con numero *** pero no me sé el nombre de la colonia y ahí me quede a dormir ahí en la casa de mi abuelita en el cuarto donde duerme mi tío ****, su esposa que se llama ***** y sus dos niños **** que está ***** y el niño “***” que tiene **** años y también duerme ahí en ese cuarto mi tía **** y ahí dormimos mis otras dos hermanas que se llaman **** que tiene ** años y **** que tiene ** años y yo, y ahí nos dormimos el viernes en la noche, el sábado y luego el Domingo 22 de Febrero de este año en la mañana, mi tío **** me levanto moviéndome, yo estaba dormida y los demás había ido a la iglesia, yo una noche antes le dije a mi abuela que no me levantara porque no iba ir a la iglesia y mi tío **** dijo que el iba ir pero el no fue solo me quede yo y el y mi tío me empezó a besar en el cuello y cuando yo sentí que me estaban haciendo cosquillitas por eso me desperté y vi que era mi tío **** y luego yo me levante y lo empuje y le dije que se quitara y él me volvió agarrar de las dos manos y me empezó a besar en mi boca y en mis bubis y yo lo tire otra vez y se cayó y me fui corriendo con mi abuela que estaba dormida en otro cuarto con mi abuelo*

que se llama *****, y me quede ahí con mi abuela y ya no me acerque a mi tío **** y no le dije nada a mis abuelitos porque mi tío **** me amenazaba diciendo que a mi mamá la podían meter a la cárcel y que a mí me podía hacer daño, quiero decir que no es la primera vez que mi tío **** me toca ya que otro día que fue en Enero de este año yo estaba en la casa de mi abuela y todos estaban comiendo y yo estaba acostada dormida en la cama de abajo ya que es una litera y mi tío se metió al cuarto donde estaba yo dormida y cerró la puerta porque según iba a ver una película y mi tío **** me bajó el pantalón y me empezó a meter el dedo en frente, en mi vagina y a mí me dolió mucho y yo lloraba bastante por el dolor y yo me levante e iba a gritar pero me tapó la boca y me dijo que no gritara porque me iba a lastimar y ya me dejó en paz y luego me fijé que mi calzón estaba manchado de poquita sangre y pues mi mamá lo vio también calzón cuando me metí a bañar, y también en otra ocasión pero no me acuerdo cuando fue yo estaba en la casa de mi abuelita en baño que está del cuarto de ella y mi abuela y mi tía **** estaban comiendo y él se fue al cuarto de mi abuelita y se acostó en la cama esperando a que yo saliera del baño y cuando yo Salí lo vi que estaba en la cama y me hice para una esquina para que no me alcanzara y me fuera y él me agarró, me jaló de una mano y me bajó el pantalón pero no mi calzón y me empezó a besar en las piernas y yo lo empuje y me subí los pantalones y me fui con mi abuela y luego nos quedamos a dormir en la casa de mí



abuelita yo, **** y *** y mi tío **** se fue para su casa y al día siguiente mi tía ***** volvió y lo dejó en la casa de mi abuelita y dejó a mi tío **** en la casa porque estaba borracho y mi abuela no estaba, ya que andaba en abarrotes Chapa comprando el mandado y a mis hermanas se las había llevado porque tenían que ir a hacer algo y también se llevo a su otra hija que se llama **** de ** años y nada mas estaba yo sola en la casa y luego mi tío me empezó a dar cerveza y yo la guardaba de bajo de la lengua y me salía de la cocina y tiraba la cerveza y me empezó a besarme en la boca y me empezó a tocar mis pechos y yo no quería y me quite y luego llego mi abuela con mis hermanas y se fue mi abuela a la iglesia y me dejó a mi y a mis dos hermanas y luego fuimos a la tienda y luego mi hermana **** me dijo que olía a cerveza y le dije que mi tío me había dado pero que yo la escupía y luego regresamos a la casa y mi tío nos andaba buscando a las tres, queriéndonos agarrar y nosotros corrimos para atrás de la casa y en eso llego la vecina que no sé cómo se llama y le pregunto a mi tío **** que si estaba mi abuela y él le dijo que no y luego llego mi abuela y a mi tío entonces se le quito lo borracho porque se estaba haciendo que andaba borracho y luego ya no nos volvió a hacer nada ese día, otros días mi tío **** me había dicho que me quería llevara a su casa y otros días me dijo que íbamos a ir a comprar la leche de su hijo y luego me llevo a su casa que está en la calle ***** pero no me sé el numero y el nombre de la colonia y yo le

*dije que qué hacíamos ahí y me dijo que íbamos a ir a sacar unas cosas que el necesitaba que le ayudara y me bajo de la camioneta y me metí a su casa para ayudarlo, entonces el cerro la pueda de la casa y me llevo a su cuarto y me empezó a hacer de cosas como besarme en la boca y luego se bajo los pantalones él y con su pene me tocaba mi vagina pero no lo metió y también me puso su pene atrás de mis pompis por donde hago popo y lo quería meter pero no lo metió porque yo le dije que no y lo empuje y luego a le empezó a salir una cosa blanca de su pene y yo me Salí de ahí corriendo y me subí a la camioneta y ya nos fuimos a la casa de mi abuela, yo en una ocasión le dije a mi tía **** que mi *** **** me hacia de cosas y le dije que mi tío habla dicho que él se quería echar a todas y luego mi tia **** me dijo que cualquier cosa que me volviera hacer le dijera y luego en ese ratito mi tío me hablo y me jalo y me dijo que se le había dicho y yo le dije que no y luego me dijo que mas me valla porque si no me iba a ir mas mal y que iba a sufrí y fue todo, yo lo que quiero es que metan a mi tío a la cárcel y que lo hagan sufrí como nos hizo sufrir a nosotras...”.*

----- Deposition que el Juez de origen consideró con valía probatoria indiciaria, en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, en virtud que reúne las exigencias del artículo 304 del citado ordenamiento legal, tomando en consideración para ello, que no obstante la corta



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

edad de la declarante, quien dijo contar con diez años de edad, consideró que su declaración es clara y precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hechos y sobre sus circunstancias esenciales, la cual efectivamente cuenta con el criterio necesario para juzgar el hecho, que por su probidad, la independencia de su posición y antecedentes penales se considera que tiene completa imparcialidad, ya que compareció ante la autoridad ministerial a narrar los hechos cometidos en su contra; y que en autos no se desprende que dicha declarante haya sido obligada a declarar en el sentido que lo hizo, o que hubiese emitido su testimonio obligada por fuerza o miedo ni impulsada por engaño, error o soborno.-----

----- Deposición que además, al ser analizada bajo la perspectiva de género y de infancia, debe ser considerada con valor preponderante y fundamental, más si se encuentra apoyada por diversos medios de convicción que la hacen creíble.-----

----- Invocándose en el caso la tesis XXI.1o. J/2, del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, que constituye jurisprudencia por reiteración, visible en la página 1549, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVII, Marzo de 2003, Materia Penal, Novena Época, con registro 184,610, que dice:-----

“OFENDIDA, VALOR DE LA DECLARACIÓN DE LA.--Tratándose de delitos de naturaleza sexual la declaración imputativa de la ofendida tiene destacada importancia, pues en esta clase de delitos ordinariamente no es posible allegarse numerosos datos, en virtud de que se procuran cometer sin la presencia de testigos, buscando impunidad; por lo que si el relato de la ofendida es creíble, más cuando está saturado de detalles que no pueden ser materia de su invención, además de que el propio inculpado corrobora en parte el dicho de aquélla al admitir haber estado en el recinto que ella menciona, debe aceptarse aquél.”

----- Asimismo, tiene relación con el tema la tesis 1a. CLXXXIV/2017 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que puede ser consultada en la página 460, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, Materias Constitucional, Penal, correspondiente a la Décima Época, con registro digital 2015634, que establece:-----

“VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE SU TESTIMONIO COMO VÍCTIMA DEL DELITO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Estado debe establecer procedimientos legales, justos y eficaces para que las mujeres puedan acceder efectivamente a la justicia, pues las mujeres víctimas de violencia, en especial la de tipo sexual, enfrentan barreras extraordinarias cuando intentan ejercer este derecho. Por lo tanto, con el objeto de remover esas barreras, los testimonios de las víctimas de la totalidad de delitos que involucren actos de violencia sexual contra la mujer, deben ser valorados con una perspectiva de género a fin de evitar afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas, que generen en el ánimo del juzgador una inadecuada valoración que reste credibilidad a la versión de las víctimas. Esas reglas de valoración fueron sostenidas por la Corte



Interamericana de Derechos Humanos, al resolver los casos Fernández Ortega y Rosendo Cantú y por el Pleno de esta Suprema Corte en la tesis P. XXIII/2015 de rubro: "TORTURA EN SU VERTIENTE DE VIOLACIÓN SEXUAL. EL ANÁLISIS PROBATORIO RELATIVO DEBE REALIZARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.", las cuales deben ser observadas por las personas impartidoras de justicia en este tipo de casos, que incluyen, al menos, los siguientes elementos: a) se debe considerar que los delitos sexuales son un tipo de agresión que, en general, se producen en ausencia de otras personas más allá de la víctima y la persona o personas agresoras, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas. En razón de lo anterior no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. Asimismo, al analizar la declaración de la víctima se debe tomar en cuenta que las agresiones sexuales corresponden a un tipo de delito que la víctima no suele denunciar por el estigma que dicha denuncia conlleva usualmente; b) se debe tener en cuenta la naturaleza traumática de los actos de violencia sexual. En razón de ello se debe entender que es usual que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicita realizarlo; c) Se deben tomar en cuenta algunos elementos subjetivos de la víctima, como su edad, condición social, pertenencia a un grupo vulnerable o históricamente discriminado, entre otros; d) se debe analizar la declaración de la víctima en conjunto con otros elementos de convicción, recordando que la misma es la prueba fundamental. Entre esos otros elementos se pueden encontrar dictámenes médicos psiquiátricos, testimonios, exámenes médicos, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones; y e) las pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, deben ser utilizadas como medios de prueba siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos."

----- Además de la tesis P. XXIII/2015 (10a.), sostenida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se localiza en la página 238, de la Gaceta del Semanario

Judicial de la Federación. Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I, Materias Constitucional, Penal, Décima Época, con registro digital 2010003, que dice:-----

“TORTURA EN SU VERTIENTE DE VIOLACIÓN SEXUAL. EL ANÁLISIS PROBATORIO RELATIVO DEBE REALIZARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. La violencia sexual tiene causas y consecuencias específicas de género, ya que se utiliza como forma de sometimiento y humillación y método de destrucción de la autonomía de la mujer y que, inclusive, puede derivar en una forma extrema de discriminación agravada por situaciones de especial vulnerabilidad, -tales como la pobreza y la niñez-, lo que implica que la víctima sufra una intersección de discriminaciones. En efecto, la violación sexual constituye una forma paradigmática de violencia contra las mujeres cuyas consecuencias, incluso, trascienden a su persona. En ese contexto, los juzgadores deben, oficiosamente, analizar los casos de violencia sexual que se les presenten, con perspectiva de género, lo que conlleva al reconocimiento de un estándar de valoración probatoria de especial naturaleza, por lo que deberán: (I) atender a la naturaleza de la violación sexual, la cual, por sus propias características, requiere medios de prueba distintos de otras conductas; (II) otorgar un valor preponderante a la información testimonial de la víctima, dada la secrecía en que regularmente ocurren estas agresiones, lo que limita la existencia de pruebas gráficas o documentales; (III) evaluar razonablemente las inconsistencias del relato de la víctima, de conformidad con la naturaleza traumática de los hechos, así como otros factores que pueden presentarse, tales como obstáculos en la expresión, la intervención de terceros, o el uso de diferentes idiomas, lenguas o interpretaciones en las traducciones; (IV) tomar en cuenta los elementos subjetivos de la víctima, entre otros, la edad, la condición social, el grado académico o la pertenencia a un grupo históricamente desventajado, a fin de establecer la factibilidad del hecho delictivo y su impacto concreto; y, (V) utilizar adecuadamente las pruebas circunstanciales, las presunciones y los indicios para extraer conclusiones consistentes.”



----- Bajo ese contexto, la deposición de la víctima directa identificada con las iniciales "*****", arroja datos con eficacia preponderante y fundamental, con los que se justifica que en el mes de enero de dos mil quince, ella se encontraba dormida en una de las habitaciones de la casa de sus abuelos maternos, en la cama baja de una litera, a la cual entró el sujeto activo -quien es su tío porque está casado con una hermana de su mamá-, mismo que le bajó el pantalón que vestía y le empezó a introducir el dedo en su vagina, lo cual le ocasionó dolor intenso que la hizo llorar, por lo que quiso gritar, pero el individuo le cubrió la boca, diciéndole que no gritara.-----

----- Además que en otra ocasión, es decir, el veintidós de febrero de dos mil quince, aunque el sujeto activo no la penetró, sí ejecutó sobre ella actos de índole sexual, cuando estaba dormida en la misma habitación de la casa de sus abuelos maternos, cuando éstos se encontraban dormidos, ya que entró en el cuarto que ella se encontraba, la empezó a besar en el cuello, sintiendo que le hacían cosquillas y volteó y vio que se trataba de su tío, por lo que se levantó y lo empujó, pero él la sujetó por sus manos y le besó la boca y sus senos, por lo que ella lo volvió a empujar y salió de la habitación, dirigiéndose a aquélla en que dormían sus abuelos.-----

----- También se cuenta con el dictamen médico ginecológico y proctológico, realizado por la perito médico legista adscrita a la Unidad de Servicios Periciales con sede en Reynosa, Tamaulipas; doctora ***** , el seis de marzo de dos mil quince, pero fechado el siete de ese mismo mes y año, quien habiendo examinado a la menor de identidad reservada de iniciales “*****”, concluyó lo siguiente:-----

*“PACIENTE PUBER DE ***** , CON PERDIDA HIMENAL DE ANTIGUA DATA, CON PRESENCIA DE IRRITACIÓN EN INTROITO VAGINAL. ORIFICIO ANO RECTAL INTEGRO EN SU CONFIGURACIÓN INTERNA Y EXTERNA...”.*

----- Dictamen que fue debidamente ratificado por su emisora ante la autoridad judicial de primer grado, mediante comparecencia de quince de agosto de dos mil veintidós, en la que la citada perito dijo:-----

*“Que ratifico el dictamen Ginecologico y Proctologico, de fecha Siete (07) de Marzo de Dos Mil Quince (2015), a foja Veinticuatro (24), practicado a “*****”, y reconozco la firma que aparece al final del mismo por ser de mi puño y letra...” a preguntas de la defensa particular respondió: “PREGUNTA 1.- “...Que diga la perito a que se refiere al expresar en su dictamen que acaba de ratificar, con el término que señala “..perdida himenal, de antigua data...”, encontrada en la*



*revisión médica que le practicara a la menor de identidad reservada de iniciales “*****”.-*

RESPUESTA 1.- Se define como perdida (sic) himenal, a la ruptura de la estructura anatómica, que antecede a la entrada de la vagina, denominada himen, antigua data: se refiere a que pudo suceder esa ruptura, de diez a doce días, o más previos a la revisión médica ginecológica que se realizó.- Legal.-

PREGUNTA 2.- Que diga la perito, si la lesión himenal, de antigua data que acaba de señalar en la respuesta que antecede, pudo haber tenido una antigüedad de dos meses?. Legal.- RESPUESTA 2.- Sí, es posible...”.

----- Experticia que cuenta con valor probatorio de indicio en términos de los artículos 298 y 300 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, de la que se desprende que la víctima de identidad reservada que fue examinada presentó pérdida himenal de antigua data, lo cual es consistente con lo dicho por la menor ofendida, ya que dijo que en el mes de febrero de dos mil quince, el sujeto activo le introdujo uno de los dedos de una de sus manos vía vaginal, lo que le ocasionó un leve sangrado e intenso dolor.-

----- Pérdida himenal que es de antigua data, es decir, que pudo haber sido ocasionada entre diez a doce días, o más antes de que la víctima directa de referencia fuera examinada por la perito médico legista.-----

----- Lo que es perfectamente coincidente con el dicho de la víctima directa, quien refirió que fue en el mes de enero de

dos mil quince, cuando el sujeto activo le introdujo uno de los dedos de una de sus manos, en la vagina, lo que le ocasionó mucho dolor, por lo que, si fue examinada desde el punto de vista ginecológico, el seis de marzo de dos mil quince, es incuestionable que dicho dato concuerda con el aportado por la víctima directa.-----

----- Adicionalmente, en la causa penal de origen consta el dictamen pericial en materia de psicología, emitido por la licenciada en psicología ***** , adscrita a la Procuraduría Municipal de Protección a la Mujer, la Familia y Asuntos Jurídicos del Sistema DIF de Reynosa, Tamaulipas, quien luego de examinar a la menor víctima de identidad reservada de iniciales “*****”, anotó lo siguiente:-----

“RESULTADOS: Tendencias expansivas, dependiente, inmadurez, agresión directa, problemas afectivos, evasión, necesidad de protección, sensible, extrovertida, actitud defensiva, desconfianza, timidez, miedo.

DIAGNOSTICO: Baja autoestima, miedo de castración, inseguridad.

CONCLUSIONES: Que el menor sea canalizado a terapia psicológica, corre el riesgo que en su desarrollo personal sea incierto, por el temor a que sea atacada sexualmente. Su inestabilidad emocional puede arrojar pocas probabilidades de llevar una relación interpersonal con el sexo opuesto.”



----- Mismo que fue ratificado cuando la experta en materia de psicología ***** , compareció ante la autoridad judicial de primer grado el quince de agosto de dos mil veintidós, en donde manifestó:-----

*“Que en este acto ratifico los dictámenes psicologicos de fecha Nueve (09) de Marzo del dos mil quince (2015), visible a foja Veintiseis (26) a la Veintisiete (27) practicado a la menor “*****”, y el dictamen de fecha Nueve (09) de Marzo del dos mil quince (2015), visible a foja Treinta (30) y Treinta y uno (31) de la presente causa penal, practicada a la menor “*****”, y reconozco la firma que aparece al final del mismo por ser de mi puño y letra...”*

----- Por tanto, la opinión de la licenciada en psicología ***** , cuenta con valor probatorio de indicio en términos de los artículos 298 y 300 del Código Adjetivo Penal vigente en la entidad, con la que se acredita que la víctima menor de edad de iniciales “*****”, fue examinada desde el punto de vista psicológico el nueve de marzo de dos mil quince, mostrando un diagnóstico de baja autoestima, miedo de castración e inseguridad, concluyendo la psicóloga que la paciente debía ser canalizada a terapia psicológica, porque corre el riesgo que su desarrollo personal sea incierto, por el temor a que sea atacada sexualmente, su inestabilidad puede arrojar pocas probabilidades de llevar una relación interpersonal con el sexo opuesto.-----

----- Lo que revela que la víctima menor de edad resultó con daño psicológico derivado del ataque de naturaleza sexual ejecutado en su persona por el sujeto activo.-----

----- Por tanto, al concatenar las probanzas examinadas en este apartado, resulta incuestionable que en el asunto a estudio se demostró que en el mes de enero de dos mil quince, cuando la víctima directa de iniciales “*****”, se encontraba dormida en una de las habitaciones de la casa de su abuelos maternos, en la cama baja de una litera, el sujeto activo se introdujo a esa habitación, le bajó el pantalón que la menor vestía y le empezó a introducir el dedo en su vagina, lo cual le ocasionó dolor intenso que la hizo llorar, por lo que quiso gritar, pero el individuo le cubrió la boca, diciéndole que no gritara, hechos que tuvieron verificativo en el domicilio donde habitan los abuelos maternos de la víctima directa, ubicado en calle *****.

----- El segundo elemento del delito, relativo a que se ejecute sin violencia la acción de introducirle cualquier elemento, instrumento, o parte del cuerpo distinto del miembro viril a la víctima, se acredita con los medios de convicción señalados enseguida, cuyo contenido y valor probatorio ya fue precisado, los que en este espacio se tiene por reproducidos con el fin de evitar repeticiones que no son necesarias:-----

----- Con lo dicho ante el Ministerio Público por la víctima directa menor de edad de iniciales “*****”, mediante



comparecencia del seis de marzo de dos mil quince, de la que, en lo que interesa a este tema, se desprende que dicha narrativa no contiene referencia alguna a que el sujeto activo haya aplicado la violencia física o moral para anular la posibilidad de que la víctima opusiera resistencia contra la acción de naturaleza sexual ejecutada en su contra.-----

----- Lo que encuentra respaldo en el hecho de que al ser examinada por la perito oficial en materia de medicina forense, doctora ***** , no se hizo mención alguna a que la víctima directa de iniciales “*****”, mostrara en su cuerpo algún daño físico que revelara que el sujeto activo empleó la violencia sobre ella para anular la posibilidad de que se opusiera a la conducta lasciva ejecutada en su contra.-----

----- Así las cosas, a juicio de esta Sala Colegiada en Materia Penal, en el asunto a estudio se demostró que el sujeto activo no aplicó la violencia física, ni la moral, sobre la víctima de identidad reservada “*****”, en el momento en que le introdujo uno de los dedos de una de sus manos en la vagina.-----

----- El tercer elemento del delito, referente a que la víctima sea persona menor de doce años de edad, se demostró tomando en cuenta las siguientes pruebas, cuyo contenido y valor probatorio ya fue precisado, las que en este espacio se tienen por insertas con el propósito de no incurrir en

repeticiones innecesarias:-----

----- La denuncia de hechos presentada por ***** ,
el seis de marzo de dos mil quince, quien en lo medular, dijo
que su hija “*****”, contaba con ***** de edad en la
época en que denunció los acontecimientos.-----

----- La narrativa de la menor de iniciales “*****”, de seis de
marzo de dos mil quince, quien ante el Ministerio Público dijo
que en esa fecha contaba con ***** de edad.-----

----- Lo que encuentra respaldo en la copia certificada por la
agente Primera del Ministerio Público de Protección a la
Familia, tomada a su vez de la certificación realizada por la
Oficial Segunda del Registro Civil de Reynosa, Tamaulipas;
de la acta de nacimiento ***** , contenida en el ***** ,
con fecha de registro ***** , en la que
se hace constar que el ***** , nació
con vida una persona del sexo ***** , a quien se le dio el
nombre cuyas iniciales son: “*****”, cuyos padres son:

***** y
*****.

----- Por tanto, si la menor víctima de identidad
reservada de iniciales “*****”, nació el
***** , entonces, al seis de marzo de
dos mil quince, en que dicha persona declaró ante el
Ministerio Público de Protección a la Familia, contaba con



Gobierno de Tamaulipas
 Poder Judicial
 Supremo Tribunal de Justicia
 Sala Colegiada Penal

***** , ***** , es decir, contaba con una edad menor a los doce años.-----

----- En consecuencia, queda claro para esta autoridad judicial de Alzada, que en el caso concreto está acreditado que la víctima de identidad reservada de iniciales “*****”, era persona que contaba con una edad menor a los doce años de edad cuando el sujeto activo le introdujo uno de los dedos de una de sus manos, en la vagina, ya que al seis de marzo de dos mil quince, en que narró ante la agente del Ministerio Público de Protección a la Familia, los hechos que padeció, contaba con ***** , ***** .-----

----- Así las cosas, con base en todo lo dicho con anterioridad, resulta incuestionable que el Juez de primera instancia actuó correctamente al determinar que en el asunto a estudio esta acreditada, de manera fehaciente, la existencia del delito de violación equiparada, previsto por el artículo 275, fracción III, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; toda vez que se demostró que en el mes de enero de dos mil quince, el sujeto activo ejecutó una conducta de naturaleza dolosa, cuando la víctima directa de iniciales “*****” -que en esa época contaba con una edad menor a los doce años, porque tenía ***** , ***** de edad -aproximadamente-, se encontraba dormida en una de las habitaciones de la casa de su abuelos maternos, ubicada en la calle ***** , en la cama baja de una litera, hasta donde el individuo se

introdujo a esa habitación, le bajó el pantalón que la menor vestía y, sin ejecutar violencia física, ni moral, le introdujo uno de los dedos de una de sus manos en su vagina, lo cual le ocasionó dolor intenso que la hizo llorar, conducta con la cual atentó contra el bien jurídico tutelado, que lo es la seguridad sexual de la víctima.-----

----- **SÉPTIMO:- Demostración del delito de impudicia.** El otro de los delitos por el que se dictó la sentencia condenatoria impugnada, es el denominado impudicia, previsto por el artículo 267 y sancionado por el 268, del Código Penal vigente en la entidad en la época de los hechos, los cuales literalmente dicen:-----

“ARTÍCULO 267.- Comete el delito de impudicia el que sin consentimiento de una persona sea cual fuere su edad, o con el consentimiento de ésta si es menor de doce años o se trate de una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquiera causa no pudiere resistirlo, ejecute en ella o la haga ejecutar, un acto erótico sin el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula.”

“ARTÍCULO 268.- Al responsable del delito de impudicia se le impondrá una sanción de seis meses a cuatro años de prisión y multa de cuarenta a sesenta días salario. Si el delito se ejecutare por medio de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará en una mitad. Si además de los simples tocamientos eróticos el activo hiciere ejecutar al pasivo actos depravados, la sanción será de dos a cinco años y multa de cuarenta días salario.”

----- De la descripción típica contenida en el primero de los preceptos transcritos se desprende que el delito de impudicia se integra con los elementos siguientes:-----



----- a).- Que el sujeto activo ejecute un acto erótico en otra persona.-----

----- b).- Que la ejecute sin el consentimiento de la persona o con el consentimiento de este si es menor de doce años de edad.-----

----- c).- Que el sujeto activo no tenga el propósito directo e inmediato de llegar a la copula.-----

----- El primer elemento del delito, identificado con el inciso a), se acredita con los medios de convicción señalados enseguida:-----

----- Con la denuncia por comparecencia presentada por ***** , ante la agente Primera del Ministerio Público de Protección a la Familia de seis de marzo de dos mil quince, en la cual dijo:-----

*"...Que el día miércoles cuatro de marzo del año en curso yo estaba en mi casa, junto con mi esposo ***** y mi hija "*****" de **** años de edad y mi hija **** estaba dormida yo estaba tratando de dormir, cuando escuche que mi esposo le dije a **** que porque le aventaba la puerta que no fuera grosera yo deje de escuchar que le estuviera diciendo algo, pasaron unos cinco minutos cuando entro mi esposo a mi cuarto y me dijo que fuera a escuchar lo que **** le estaba diciendo, yo me levante y fui a ver que era lo que pasaba, en eso mi esposo le dice a **** que le dijera enfrente de mi lo que le estaba diciendo, en eso **** me empieza a decir que su tío **** ose a*

***** , quien es el esposo de mi hermana ***** y quien vive en la casa de mi mama ***** quien vive en calle avenida ***** , la besaba y que le levantaba la blusa y que le besaba los pechos, y que la había picado con el dedo en frenea mi hija me señalo con su mano su vagina, y que le había dolido, queme acordara del día que había manchado su calzón y que me acordara del día que se había enfermado de la pipi, a lo que yo le pregunte que si estaba segura de lo que estaba diciendo, en eso momento despierta mi hija ****, y va al cuarto donde estábamos y le digo a ****, " mira lo que me esta diciendo ****, tu puedes creer eso" a lo que ella me dice que si, porque ella también le hacia lo mismo y empezó a llorar y que por eso ella ya no quería ir con su abuela, y **** me empezó a decir que cuando iba a la casa de su abuela, su tio **** la había encerrado en el cuarto cuando ella estaba durmiendo a "****" quien es el hijo de **** y quien tiene **** años, y que **** había entrado al cuarto y que había cerrado la puerta y que se le había ido encima, que ella estaba acostada en la cama y que con una mano le había sostenido las dos manos y que con la otra le había subido la blusa y que le empezó a chupar sus pechos y que "****" empezó a pegarle a su papa, y que llorando le decía que a su papa que a **** NO y después el la dejo, y que ella se salió para la sala y que cuando ella entro al baño **** desde afuera le decía que si decía algo que iba a llevar en su conciencia que lo metieran a la cárcel o que lo mataran y que los niños se quedaran sin papa, y que una ocasión cuando ella



*fue a la casa de mi mama y que nosotros también íbamos **** la siguió hasta el baño y le dijo que si por tan poquito no lo iba a saludar, yo le pregunte a mi hija que porque no me había dicho antes, a lo que ella me contesto que por miedo y que le daba mucho asco, yo le dije que porque por miedo que yo le tenia que creer a ellas, en eso le hable a mi mama ***** y le dije que la veía en la iglesia, que era urgente, eso fue todo lo que le dije y colgué el teléfono, yo me cambie de de ropa y me fui con **** y mi esposo a la iglesia que esta en la campestre, estando ahí en la iglesia le dije a mi mama y mi papa lo que habla pasado, mi papa se desconcertó por lo que le dije y mi mama me dijo en ese momento que no lo podía creer, y mi hija **** le empezó a decir su abuela lo que le había hecho su tío ****, después de hay me fui para mi casa, al día siguiente fui a la casa de mi mama en la mañana que no estuviera **** para que no se enterara y retome el tema con mi mama y le dije que iba a levantar una denuncia y mi mama molesta me dijo que no que que iba hacer, que que iba a decir la gente de nuestra familiar, de mi hermana, que iba a dejar a los niños sin papa, que si no me daba vergüenza que se enteraran y que yo ya conocía a **** como era y que a lo mejor alguien más en la escuela, o cuando yo las dejaba solas que a lo mejor ellas metían a alguien a mi casa y que **** le quería echar la culpa a ****, en eso mi papa me dijo que porque hasta ahorita se había esperado **** que el la hubiera escuchado, en eso mi mama me dijo que si **** había hecho algo es porque **** había tenido la culpa, quiero que desde a principios*

*del mes de enero de este año yo note a **** diferente ya que el antes me saludaba de beso, de hecho cuando yo iba a la casa de mi mama el se apartaba de nosotros, así como si tuviera algo, lo notaba raro, quiero decir que cuando la Doctora estaba revisando a mi hija **** sacando en conclusión las fechas, el día once de Enero de este año yo metí a bañar a **** ya que estaba toda tiznada y observe la ropa tirada en el baño y el calzón de ella estaba manchado de sangre y le pregunte que que le había pasado y a lo que ella me dijo que le dolió su parte cuando hacia pipi y que no podía ir al baño, a lo que yo le digo que era porque no tomaba suficiente agua y creyendo que eran infección en las vías urinarias le di un paracetamol y un laxante a parte porque estaba estriñida y le di medicamento y solicito se le recabe las declaraciones informativas a mis hijas “****” Y **** ambas de apellidos “****” y quienes se encuentran presentes en las instalaciones de esta fiscalía que no cuento ahorita con las actas de Nacimiento de mis hijas y yo lo que quiero es que se le castigue a ***** por lo que le hizo a mis hijas...”.*

----- Medio de convicción que tiene valor probatorio indiciario conforme lo dispuesto por el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, porque cumple con los requisitos del artículo 304 del citado ordenamiento legal, tomando en cuenta la edad, capacidad e instrucción de la deponente se considera que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

cuenta con el criterio necesario para juzgar el hecho, que por su probidad, la independencia de su posición y sus antecedentes personales tiene completa imparcialidad; así mismo, que lo que narrado en su declaración lo conoció por medio de los sentidos, y no por inducciones ni referencias de otras persona, que su declaración es clara y precisa sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales y que de autos no se desprende que haya sido obligada a declarar en el sentido que lo hizo, o que hubiese emitido su testificación obligada por fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno.-----

----- Con la cual se acredita que el cuatro de marzo de dos mil quince, la deponente se entrevistó con su hija identificada con las iniciales "*****", quien le puso en conocimiento que en una ocasión que estaba en la casa de sus abuelos maternos, ubicada en la calle *****; su tío, esposo de una hermana de la denunciante, entró a la habitación en la que ella se encontraba tratando de dormir a un niño que es hijo de su tío, y como ella estaba acostada en la cama, el individuo la sujetó las manos y con la otra le subió la blusa y le empezó a lamer sus senos.-----

----- Denuncia que encuentra apoyo en la declaración informativa vertida ante la agente del Ministerio Público de Protección a la Familia, con sede en Reynosa, Tamaulipas;

por la menor "*****", el seis de marzo de dos mil quince, quien dijo lo siguiente:-----

*"...Que no recuerdo la fecha exacta pero fue en el mes de diciembre, que estaba en casa de mi abuela, quien vive en la colonia ******, que no se me el numero de calle pero se que la casa en la ******, y ese dia yo estaba acostada en el cuarto, durmiendo uno de los hijo de ***** ******, a quien yo le digo ***** y que vive ahí en casa de mi abuela, por que es esposo de una hermana de mi mama por que el niño andaba muy necio, y estaba ahí en el cuarto y llego ***** y cerro la puerta, pero a mi no se me hizo raro que entrara y cerrara la puerta y yo seguí durmiendo al niño, y luego ***** se acerco a mi, y con una mano me agarro de las manos y luego me levanto la blusa y mi brazier y me empezó a tocar, y a chuparme los pechos entonces el me dijo que el lo quería hacer con todas las que estaban ahí, pero que el problema era que no se dejaban, y yo le dije que por favor me dejara y el niño le empezó a pegar, y ya como pude me safe, y lo empuje y me sali del cuarto, y me fui a la sala, y ya no me moví de ahí, hasta que fui al baño y cuando Sali ***** estaba afuera y me dijo que no dijera nada por que si no sus hijos iban a pagar y que a mis papas los iban a meter a la cárcel y que iba a quedar en mi conciencia, y yo le dije que ya me dejara y me regrese a la sala, y ya no volví a ir a donde el estaba, y luego ya en la noche nos fuimos para la casa de nosotros, y no le dije nada a nadie de lo que ***** me hizo ese*



*dia, y luego otro dia cuando mi mama me decía que fuéramos a casa de mi abuela yo le decía que no quería ir, y mí mama me preguntaba que por que, y yo le decía que por que los niños lloraban mucho y me estrenaban, y luego ya no me llevaran con mi abuela, hasta navidad que llegamos a festejar ahí, y ahí estaba **** en el patio, y todos entramos a la casa y yo entre al baño de la recamara de mis abuelos y cuando Salí del baño **** estaba ahí en la recamara y me pregunto que por que no le salude, y yo no le hice caso, yo me quería salir de la recamara y el me dijo que lo saludara, me hizo que le diera un beso, me agarro de la cara y me hizo que le diera un beso en el cachete, y ya me dejo salir del cuarto y me fui a la sala con mi mama, y ahí estuvimos un rato mientras festejábamos, y le dije a mi mama que ya me quería ir de ahí, y enseguida nos fuimos, y la segunda ocasión que **** me toco, fue antes del dia ultimo, yo estaba en el mismo cuarto en donde me toco la primera vez, pero ese día **** no estaba en la casa, nada mas estaba mi abuela, los niños de ****, y ****, que es la hermana de mi mama, yo estaba ahí acostada en la cama, y **** llego y se metió al cuarto, y me volvió a hacer lo mismo, me levanto la blusa y mi brazier, y me mordía mi pecho y a mi me dolio y luego me lamía en los dos pechos con la lengua , y que en esa ocasión yo traía mi blusa mi brazier y un short, y después de que me beso y me lambió mis pechos se fue hasta mis piernas y me beso también en las piernas y en los pies, y en el momento que me estaba*

*besando mis piernas se escucho como que alguien entro y **** que estaba sentado a lado mío, se paro rápido y yo me acomode mi brazier y mi blusa y en ese momento entro su esposa ***** entonces yo me Sali del cuarto y ya me fui para la sala, y le hable a mi mama para que fuera por mi, y ya hasta en la noche fue mi mama por mi, y en la noche que llegamos y me metí a bañar me di cuenta que me habia dejado morado cuando me mordió y después yo ya no iba a casa de mi abuela, si mi mama no iba, y cuando iba con mi mama a casa de mi abuela y que **** me miraba me hacia caras, o se mordía los labios, y cuando mis abuelos me preguntaban que por que casi ya no iba a casa de ellos yo les decía que por los niños que por que eran muy chiflados, y mi abuelo me decía que yo era muy sangrona y una fresa, y entonces ya no fuimos a casa de mis abuelos, y el dia miércoles cuatro de marzo, yo le conté a mi mama lo que me había hecho ****, por que ese dia mi mama, me contó que mi hermanita **** le dijo que **** la había tocado y que la besaba y que le metía su dedo por su ano, y que una vez le intento meter su pene a la vagina, y que le saco semen y cuando mi mama me estaba diciendo eso yo comencé a llorar, y mi mama me pregunto que por que lloraba, y ya le conté lo que **** me habla hecho a mi también, mi papa ahi estaba también y el solo nos dijo que por que no les hablamos dicho nada, que el siempre nos cuidaba y nos apoyaba, y mi mama me dijo que por que no le habla dicho antes que por que no habia confiado en ella y mi mama ese mismo dia*



*le hablo por teléfono a mi abuela y le dijo que necesitaba hablar con ella y con mi abuelo urgentemente y luego ya los vimos en la iglesia y mis papas les contaron lo que les hablamos dicho a ellos, y ellos solo dijeron que por que no les habíamos dicho nada que ellos estaban para cuidarnos y que toda la culpa la teníamos nosotros por no haber dicho nada, y mi mama les dijo que por que teníamos miedo, y mi mama les pregunto a mis abuelos que en donde estaba ****, quien también es hermana de mi mama y que tiene ** años, que de seguro **** también le habla hecho lo mismo, y mi abuelo dijo que sí, que de seguro también ya se lo habla hecho pero que a ella le gustaba, ya a que a **** le gustaba dormir en la misma cama que **** y ***** y que or que cuando ella le decía a **** que la llevara a algún lado el llevaba, y por que **** la celaba mucho con sus amigos, y mi abuela le dijo a mi mama que **** estaba en el ciber que esta a una cuadra de la Iglesia haciendo la tarea, y la esperamos a que saliera de ahí del ciber, pero **** se tardo mucho, entonces mi abuela dijo que iba ira buscarla y mi mama le dijo que estaba bien pero que no le dijera nada de lo que habían hablado hasta que estuvieran todos juntos para ver que cara ponía, y mi abuela se fue a buscarla pero también se tardo en regresar, entonces nos fuimos en la camioneta de mi papa a buscarla, y cuando llegamos mi abuela salio sola sin **** y mi mama le pregunto que donde estaba, y mi abuela dijo que estaba haciendo tarea todavía por que le habían encargado mucha pero que a ella **** no le habla*

*dicho nada, y mi mama le pregunto que por que le habla dicho y mi abuela le dijo que solo le dijo que quedar hablar de lo de ****, y mi papa le dijo a mi mama que ya no fuéramos por que ya mi abuela le habla dicho a ****, y mi abuela dije que nos esperáramos que ya iba a ir por ella y se bajo de la camioneta y entro al ciber y ya sallo con **** y se subieron a la camioneta y cerraron la puerta y luego mi mama le pregunto que por que no le habla dicho nada a mi abuela, de lo que **** le hacia a ****, por que **** lo que **** le hacia a ****, por que **** se lo contó a ella, pero **** no le dijo nada a nadie y dijo que por que ella le dijo a **** que le tenia que decir a mi mama lo que le estaba haciendo y que ella iba a estar checando **** haber como reaccionaba cuando estaba con ****, pero **** dijo que de Seguro a **** le gustaba que le estuvieran haciendo eso y luego mi mama le dijo que si ella creía que a mi me gustaba que me hicieran eso, y ella le pregunto que por que, y mi mama le dijo que por que a mi también me hacia lo mismo, y ella dijo que eso no lo sabia, **** dijo que no que eso no era verdad por que **** no era capaz de eso, y mí mama le dijo que defendía a **** por que de seguro a ella también le encantaba el pedo y que le gustaba que **** le hiciera eso a el, y mi abuela dijo que no que por que ella le tenia mucha confianza ****, y luego mi mama le dijo que estaba bien y que se fueran a su casa como si nada hubiese pasado y que llegaran tranquilos y que no le digieran nada a **** para que el no sospechara y no se fuera de la casa, entonces ya se bajaron de la camioneta y nos*



*fuimos para la casa, y nosotros íbamos platicando de que íbamos a hacer por lo que **** nos habia hecho, pero que dudaban que mi abuela estuviera a favor de nosotros y que de seguro iba a decirle a **** para que se fuera de la casa, entonces cuando llegamos a la casa platicamos y mi mama me volvió a decir que por que no le había dicho nada que si entre nosotros habla confianza y que ella y mi papa siempre nos iban a proteger y nos bajamos de la camioneta y yo me fui a acostar y mis papas le hablaron a **** para que les contara bien lo que le hizo **** y luego yo me quede dormida, y ya me levante hasta el jueves y no me levante de la cama ni fui a la escuela, solo lloraba y mi mama me hablo y me dijo que por que estaba llorando y le dije que por que me daba asco y rabia lo que **** me habia hecho, y me dijo que **** iba a pagar por lo que nos habia hecho, y ella y mi papa salieron, solo dijeron que mas tarde regresaban y luego ya llegaron en la noche y nos preguntaron que queríamos cenar, y cenamos cereal, y luego el día de hoy mi mama llego en la mañana por que ella trabaja de noche y mi papa fue temprano por ella y nos vinimos para acá a poner la denuncia, y que es todo lo que quiero decir...”*

----- Narrativa que adquiere valor de indicio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ya que cumple con las exigencias del artículo 304 del citado ordenamiento legal, pues no obstante

su minoría de edad, cuenta con la capacidad e instrucción necesario para juzgar el hecho, que por su propia independencia de su posición y sus antecedentes personales se considera que tiene completa imparcialidad, ya que únicamente se concreta a poner en conocimiento del Ministerio Público los sucesos que padeció en su persona; así mismo, que el acontecimiento de que se trata lo conoció por medio de sus sentidos y no por inducciones ni referencias de otras personas, que su declaración es clara y precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del suceso y sobre sus circunstancias esenciales, sin que se desprenda que dicha denunciante haya sido obligada a declarar en el sentido que lo hizo, o que hubiese emitido su testificación por fuerza o miedo ni impulsada por el engaño, error o soborno.-----

----- De la que se desprende claramente que los hechos que narra y afirma que fueron cometidos en su contra son de índole sexual, los cuales se procuran consumir de manera oculta, en ausencia de testigos, por lo que, como lo dijo el Juez, el dicho de la pasivo es de suma relevancia.-----

----- Deposition que además, al ser analizada bajo la perspectiva de género y de infancia, debe ser considerada con valor preponderante y fundamental, más si está apoyada por diversos medios de convicción que la hacen digna de credibilidad.-----

----- Invocándose en el caso la tesis XXI.1o. J/2, del Primer



Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, que constituye jurisprudencia por reiteración, visible en la página 1549, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVII, Marzo de 2003, Materia Penal, Novena Época, con registro 184,610, que dice:-----

“OFENDIDA, VALOR DE LA DECLARACIÓN DE LA.--Tratándose de delitos de naturaleza sexual la declaración imputativa de la ofendida tiene destacada importancia, pues en esta clase de delitos ordinariamente no es posible allegarse numerosos datos, en virtud de que se procuran cometer sin la presencia de testigos, buscando impunidad; por lo que si el relato de la ofendida es creíble, más cuando está saturado de detalles que no pueden ser materia de su invención, además de que el propio inculpado corrobora en parte el dicho de aquella al admitir haber estado en el recinto que ella menciona, debe aceptarse aquél.”

----- Asimismo, tiene relación con el tema la tesis 1a. CLXXXIV/2017 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que puede ser consultada en la página 460, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, Materias Constitucional, Penal, correspondiente a la Décima Época, con registro digital 2015634, que establece:-----

“VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE SU TESTIMONIO COMO VÍCTIMA DEL DELITO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Estado debe establecer procedimientos legales, justos y eficaces para que las mujeres puedan acceder efectivamente a la justicia, pues las mujeres víctimas de violencia, en especial la de tipo sexual, enfrentan barreras extraordinarias cuando intentan

ejercer este derecho. Por lo tanto, con el objeto de remover esas barreras, los testimonios de las víctimas de la totalidad de delitos que involucren actos de violencia sexual contra la mujer, deben ser valorados con una perspectiva de género a fin de evitar afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas, que generen en el ánimo del juzgador una inadecuada valoración que reste credibilidad a la versión de las víctimas. Esas reglas de valoración fueron sostenidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver los casos Fernández Ortega y Rosendo Cantú y por el Pleno de esta Suprema Corte en la tesis P. XXIII/2015 de rubro: "TORTURA EN SU VERTIENTE DE VIOLACIÓN SEXUAL. EL ANÁLISIS PROBATORIO RELATIVO DEBE REALIZARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.", las cuales deben ser observadas por las personas impartidoras de justicia en este tipo de casos, que incluyen, al menos, los siguientes elementos: a) se debe considerar que los delitos sexuales son un tipo de agresión que, en general, se producen en ausencia de otras personas más allá de la víctima y la persona o personas agresoras, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas. En razón de lo anterior no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. Asimismo, al analizar la declaración de la víctima se debe tomar en cuenta que las agresiones sexuales corresponden a un tipo de delito que la víctima no suele denunciar por el estigma que dicha denuncia conlleva usualmente; b) se debe tener en cuenta la naturaleza traumática de los actos de violencia sexual. En razón de ello se debe entender que es usual que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicita realizarlo; c) Se deben tomar en cuenta algunos elementos subjetivos de la víctima, como su edad, condición social, pertenencia a un grupo vulnerable o históricamente discriminado, entre otros; d) se debe analizar la declaración de la víctima en conjunto con otros elementos de convicción, recordando que la misma es la prueba fundamental. Entre esos otros elementos se pueden encontrar dictámenes médicos psiquiátricos, testimonios, exámenes médicos, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones; y



e) las pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, deben ser utilizadas como medios de prueba siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos.”

----- También tiene relación con el tema la tesis P. XXIII/2015 (10a.), sostenida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se localiza en la página 238, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I, Materias Constitucional, Penal, Décima Época, con registro digital 2010003, que dice:-----

“TORTURA EN SU VERTIENTE DE VIOLACIÓN SEXUAL. EL ANÁLISIS PROBATORIO RELATIVO DEBE REALIZARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. La violencia sexual tiene causas y consecuencias específicas de género, ya que se utiliza como forma de sometimiento y humillación y método de destrucción de la autonomía de la mujer y que, inclusive, puede derivar en una forma extrema de discriminación agravada por situaciones de especial vulnerabilidad, -tales como la pobreza y la niñez-, lo que implica que la víctima sufra una intersección de discriminaciones. En efecto, la violación sexual constituye una forma paradigmática de violencia contra las mujeres cuyas consecuencias, incluso, trascienden a su persona. En ese contexto, los juzgadores deben, oficiosamente, analizar los casos de violencia sexual que se les presenten, con perspectiva de género, lo que conlleva al reconocimiento de un estándar de valoración probatoria de especial naturaleza, por lo que deberán: (I) atender a la naturaleza de la violación sexual, la cual, por sus propias características, requiere medios de prueba distintos de otras conductas; (II) otorgar un valor preponderante a la información testimonial de la víctima, dada la secrecía en que regularmente ocurren estas agresiones, lo que limita la existencia de pruebas gráficas o documentales; (III) evaluar razonablemente las inconsistencias del relato de la

víctima, de conformidad con la naturaleza traumática de los hechos, así como otros factores que pueden presentarse, tales como obstáculos en la expresión, la intervención de terceros, o el uso de diferentes idiomas, lenguas o interpretaciones en las traducciones; (IV) tomar en cuenta los elementos subjetivos de la víctima, entre otros, la edad, la condición social, el grado académico o la pertenencia a un grupo históricamente desventajado, a fin de establecer la factibilidad del hecho delictivo y su impacto concreto; y, (V) utilizar adecuadamente las pruebas circunstanciales, las presunciones y los indicios para extraer conclusiones consistentes.”

----- Bajo ese contexto, la deposición de la víctima directa identificada con las iniciales “*****”, arroja datos con eficacia preponderante y fundamental, con los que se justifica que en el mes de diciembre de dos mil catorce, la víctima directa de iniciales “*****”, estaba en casa de sus abuelos maternos, ubicada en la calle *****; en una de las habitaciones tratando de dormir a un niño, hijo del sujeto activo, y repentinamente entró en ese cuarto dicho individuo, quien es su tío -porque es esposo de una hermana de la madre de la víctima-, el cual con una mano la sujetó y con la otra le levantó la blusa y el brasier, la empezó a tocar y después le lamió los senos, pero el niño le empezó a pegar, diciéndole que no lo hiciera.-----

----- También pone de manifiesto que la segunda ocasión que el sujeto activo realizó sobre ella tal conducta fue antes del día último de ese mismo mes y año, cuando ella estaba en esa misma habitación, estaba acostada en la cama, que



su tío **** -el sujeto activo-, llegó y se introdujo a esa habitación y le levantó la blusa y el brasier, le mordió el pecho, ocasionándole dolor, y luego le lamió ambos senos con la lengua bajando hasta sus piernas y pies.-----

----- Consta en la causa penal de origen el examen psicológico, realizado el nueve de marzo de dos mil quince, a la menor ***, por la licenciada en psicología *****, quien después de realizar las pruebas correspondientes anotó lo siguiente en su dictamen:-----

“RESULTADOS: Ansiedad, angustia, tensión interna, debilidad corporal, sentimientos inadecuados hacia el sexo opuesto, tendencias agresivas, desconfianza, temor, insegura, actitud defensiva, control de emociones y sentimientos, debilidad mental, necesidad de protección, miedo a la castración, rechazo hacia el cuerpo.

DIAGNOSTICO: Inseguridad, conducta postraumática.

CONCLUSIONES: La menor corre el riesgo que en su desarrollo psicofisiológico sufra confusión de identidad o simplemente no tenga la capacidad de relacionarse con el sexo opuesto.”

----- El cual fue ratificado por la experta en materia de psicología *****, cuando compareció ante la autoridad judicial de primer grado el quince de agosto de dos mil veintidós, en donde manifestó:-----

*“Que en este acto ratifico los dictámenes psicologicos de fecha Nueve (09) de Marzo del dos mil quince (2015), visible a foja Veintiseis (26) a la Veintisiete (27) practicado a la menor “*****”, y el dictamen de fecha Nueve (09) de Marzo del dos mil quince (2015), visible a foja Treinta (30) y Treinta y uno (31) de la presente causa penal, practicada a la menor “*****”, y reconozco la firma que aparece al final del mismo por ser de mi puño y letra...”.*

----- Por tanto, la opinión de la licenciada en psicología ***** , tiene valor probatorio de indicio en términos de los artículos 298 y 300 del Código Adjetivo Penal vigente en la entidad, con la que se acredita que la víctima menor de edad de iniciales “*****”, fue examinada desde el punto de vista psicológico el nueve de marzo de dos mil quince, mostrando un diagnóstico de inseguridad y conducta postraumática, por lo que la menor corre el riesgo que en su desarrollo psicofisiológico sufra confusión de identidad o simplemente no tenga la capacidad de relacionarse con el sexo opuesto.-----

----- El segundo elemento del delito, identificado con el inciso b), que consiste en que el sujeto activo ejecute los tocamientos de naturaleza erótica, sin el consentimiento de la persona, se acredita con base en las probanzas señaladas enseguida, cuyo contenido y valor probatorio ya fue precisado, los que en este espacio se tienen por insertos con



Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Sala Colegiada Penal

el fin de evitar repeticiones innecesarias:-----

----- Con lo dicho por la víctima directa de iniciales “*****”, ante el Ministerio Público el seis de marzo de dos mil quince, pues de ella se advierte que el sujeto activo entró en la habitación en donde se encontraba la deponente, y de inmediato la sujetó por las manos, le bajó sus prendas de vestir y le tocó y lamió sus senos y piernas, sin contar con su consentimiento para realizar tal conducta.-----

----- Lo que se eslabona con la deposición rendida ante el agente del Ministerio Público, el seis de marzo de dos mil quince, por la denunciante ***** , quien en lo que a este elemento del delito interesa dijo que el cuatro de marzo de dos mil quince, su hija “*****”, empezó a llorar y le comunicó que el sujeto activo -tío de la víctima, porque está casado con una hermana de la denunciante-, entró a la habitación de la casa de los abuelos de la ofendida, le bajó las prendas que vestía y le tocó y lamió sus senos, pero un niño -hijo del sujeto activo- vio la acción y lo golpeó, diciéndole que no lo hiciera, por lo que la ofendida pudo salir del lugar, lo que a juicio de esta autoridad judicial de Alzada, revela un estado anímico adverso, derivado de que fue ejecutada sin su consentimiento la acción lasciva referida.-----

----- Además se cuenta con el dictamen en materia de psicología que emitió en la etapa de averiguación previa y y ratificó ante el Juez, la perito adscrita al Sistema DIF de

Reynosa, Tamaulipas; la licenciada en la materia de referencia ***** , quien concluyó que “*****”, mostró un diagnóstico de inseguridad y conducta postraumática, por lo que la menor corre el riesgo que en su desarrollo psicofisiológico sufra confusión de identidad o simplemente no tenga la capacidad de relacionarse con el sexo opuesto, lo que denota que la víctima menor edad sufrió un daño emocional severo a raíz de la agresión lasciva ejecutada en su contra, motivo por el cual, es evidente que el sujeto no contó con su consentimiento para ejecutar sobre ella dicha acción.-----

----- Entonces, al examinar de manera conjunta los datos obtenidos de los medios de convicción analizados en este apartado, resulta incuestionable que en el caso concreto se acreditó que la acción lasciva ejecutada por el sujeto activo en la víctima “*****”, fue sin contar con su voluntad.-----

----- Por otro lado, el elemento del delito relativo a que al ejecutar dicha conducta, el sujeto activo no tenga el propósito directo e inmediato de llegar a la copula, se acredita con base en los datos surgidos de los medios de convicción señalados enseguida:-----

----- Con lo declarado ante la agente del Ministerio Público de Protección a la Familia, con residencia en Reynosa, Tamaulipas; por la menor víctima de identidad reservada de iniciales “*****”, el seis de marzo de dos mil quince, de la



cual se desprende que el sujeto activo no tenía el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula con la deponente, pues de la mecánica de los hechos que narró no se advierte que haya tenido ese propósito, pues por ejemplo, no hace referencia a que el sujeto activo se haya sustraído el miembro viril de entre su prenda de vestir.-----

----- Lo mismo ocurre con la información aportada por la denunciante ***** , de la que tampoco se advierte que la menor víctima del delito le haya hecho referencia a que el sujeto activo haya desplegado una acción encaminada directa e inmediatamente a ejecutar la cópula sobre su hija.-----

----- Depositiones que al examinarlas de manera conjunta, crean la convicción de que en el asunto a estudio está acreditado que el sujeto activo no tenía el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula con la víctima de identidad reservada *****".-----

----- En efecto, al concatenar los indicios obtenidos de los medios de convicción examinados en este apartado, de manera armónica y natural, atento a lo que disponen los artículos 288 y 302 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, queda claro que en el caso concreto se justificó que en el asunto a estudio se demostró que el sujeto activo ejecutó una conducta de naturaleza dolosa, pues en diciembre de dos mil catorce, la víctima

directa de iniciales “*****”, estaba en casa de sus abuelos maternos, ubicada en la calle *****; en una de las habitaciones tratando de dormir a un niño, hijo del sujeto activo, y repentinamente entró en ese cuarto su tío -el sujeto activo, esposo de una hermana de la madre de la víctima-, el cual con una mano la sujetó y con la otra le levantó la blusa y el brasier, y sin contar con su consentimiento, la empezó a tocar y después le lamió los senos, pero el niño -hijo del sujeto activo- le empezó a pegar, diciéndole que no lo hiciera; y en una segunda ocasión, el sujeto activo realizó sobre ella la misma conducta, ya que antes del día último de ese mismo mes y año, cuando ella estaba en esa misma habitación acostada en la cama, su tío **** -el sujeto activo-, llegó y se introdujo a esa habitación y le levantó la blusa y el brasier, le mordió el pecho, ocasionándole dolor, y luego le lamió ambos senos con la lengua bajando hasta sus piernas y pies; las cuales ejecutó sin el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula con la víctima.-----

----- Conducta de acción dolosa, constitutiva del delito de impudicia previsto por los artículos 267 y 268 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas vigente en la época de los hechos.-----

----- **OCTAVO:- Responsabilidad penal.** En el considerando quinto de la sentencia impugnada, el Juez de primer grado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

examinó la cuestión relativa a la demostración de la responsabilidad penal que se le atribuye a ***** ***** ***** , en la comisión de los delitos de violación equiparada e impudicia, el primero cometido en agravio de “*****” y el segundo de “*****”, la cual estimó acreditada a título de autor directo, en términos del artículo 39, fracción I, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.-----

----- Determinación que esta autoridad judicial de Alzada considera apegada a derecho, toda vez que en la causa penal de origen obran las probanzas que enseguida serán citadas, las cuales arrojan datos suficientes y eficaces para arribar a tal conclusión, mismas que ya fueron valoradas en el apartado anterior y su contenido transcrito, los cuales se tienen por insertos en este espacio para no incurrir en repeticiones no necesarias:-----

----- Con la declaración rendida ante el Ministerio Público de Protección a la Familia con sede en Reynosa, Tamaulipas, por ***** , quien en comparecencia de seis de marzo de dos mil quince, dijo en esencia que el cuatro de marzo de dos mil quince, platicó con su hija menor de edad de iniciales “*****”, quien le dijo que su tío ****, el cual responde al nombre de ***** ***** ***** , esposo de la hermana de la deponente ***** ***** ***** ***** , quienes viven en la casa de la madre de la denunciante ***** , en el domicilio ubicado en la calle

*****; que dicho sujeto le besaba los pechos, y que le había picado con el dedo de una de sus manos en su vagina, lo que le había dolido y por eso había manchado de sangre su calzón, recordando la denunciante que el once de enero de dos mil quince, ella metió a bañarse a su hija de referencia y observó el calzón de la niña, el cual tenía una mancha de sangre.-----

----- Asimismo, en el momento en que platicaba con su hija "*****", despertó otra de sus hijas de iniciales "*****", a la cual le preguntó si podía creer lo que estaba diciendo su hermana, a lo que contestó que sí y empezó a llorar, diciéndole que a ella también le hacía lo mismo, y que por esa razón ya no quería ir a la casa de su abuela, pues una ocasión que fue a esa casa su tío **** la encerró en el cuarto cuando ella estaba durmiendo a su primo "***", hijo de su tío ****, y éste se le fue encima cuando ella estaba acostada en la cama, y que con una mano le sujetó ambas manos y con la otras le subió la blusa y le empezó a chupar sus pechos y "***" le empezó a pegar a su papá, diciéndole que no lo hiciera y ella aprovechó para salirse a la sala de la casa.-----

----- Lo que pone de manifiesto que la denunciante ***** , atribuye los hechos cometidos en contra de sus hijas a ***** ***** ***** , quien es esposo de su hermana ***** ***** ***** ***** , la cual se



estima perfectamente creíble, ya que además señala que en efecto su hija "*****", mostró una mancha hemática en su calzón y su hija lloró al momento de comunicarle los hechos cometidos en su contra.-----

----- La denunciante sostuvo su postura al celebrarse la diligencia de careo entre ***** y ***** , de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en cuya acta se asentó lo siguiente:-----

*“Acto continuo se procede a dar lectura al procesado ***** , de la Declaración Ministerial de fecha diez (10) de marzo de dos mil quince (2015), rendida ante el Agente del Ministerio Publico Investigador, en esta ciudad, así como de la ampliación de Declaración Preparatoria rendida ante el extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial en el Estado, en fecha seis (03) de septiembre de dos mil quince (2016); a lo que manifiesta: que ratifico en todas y cada una de sus partes, de las declaraciones que se me han dado lectura, siendo todo lo que deseo manifestar.- **LLEGÁNDOSE AL SIGUIENTE RESULTADO:** manifiesta el **PROCESADO.- QUE NO ESTOY DE ACUERDO CON TODO LO QUE DICES, YA QUE EN NINGÚN MOMENTO, SERIA CAPAZ HACERLE ALGO A LAS NIÑAS, TU YA LOS SABES QUE SON MUCHAS VECES QUE MANDASTE A TU CASA QUE VIVES EN SAN VALENTIN A DEJARLE DE COMER PORQUE TU TE ENCONTRABAS EN MONTERREY Y SU PAPA TENIA DOS DÍAS DE***

NO VERLO LO RECUERDAS?... Y YO NUNCA FUI SOLO A DEJARLES DE COMER A LAS NIÑAS SIEMPRE FUI ACOMPAÑADO CON ALGUIEN **OFENDIDA.-** QUE ES TOTALMENTE FALSO LO QUE ESTAS DICRIENDO ****, SI TU DICES QUE LES LLEVABAS DE COMER A MIS HIJAS ME PUEDE DECIR CON QUE DINERO Y PORQUE TE VENISTE A VIVIR A LA CASA DE MI MAMÁ TENIENDO TU CASA PORQUE LA PRESTASTES, TU BIEN SABES QUE SI ABUSASTE DE ELLAS SIN NO, NO ESTUVIÉRAMOS AQUÍ, SOLO QUIERO QUE SEPAS ALGO QUE, **** YA ME CONFESO LO QUE LE HICISTE ELLA YA CUMPLIÓ *****, ELLA ME BUSCO A MI, ME BUSCO EN EL HOSPITAL PORQUE TU **** ME DIJO LO QUE LE HICISTE A ELLA, ESTABAS MUY CONTENTO POR MIS PAPAS TE ESTABAN DEFENDIENDO, PORQUE CREES QUE PORQUE MI MAMA NO HA VENIDO A DECLARAR, Y TAMBIÉN QUIERO DECIRTE QUE SI NO TIENES PRUEBAS CON LO QUE DIJISTE EN CONTRA DE MIS HIJAS VOY A LEVANTAR UNA DENUNCIA POR DIFAMACIÓN DE HONOR, ERES UN POCO HOMBRE. **PROCESADO.-** A LA CASA DE MI SUEGRA MI FORMA DE MUDARME AHÍ ES TEMPORAL POR LA SALUD DE MIS HIJOS YA QUE MI ESPOSA YO ***** TRABAJAMOS, PARA EVITAR SACARLO AL FRIÓ, ES DE BRONQUIOS, MI CASA FUE PRESENTADA A UN PRIMO HERMANO DE MI ESPOSA PARA QUE NO FUERA DAÑADA POR VÁNDALOS. **OFENDIDA.-** LA CUESTIÓN QUE TU DICES QUE DEMANDE A UN PRIMO POR LAS CUESTIONES QUE TU



*ESTAS AQUÍ ESPERO QUE TENGAS PRUEBAS, POR QUE ESTAMOS ANTE LA LEY, Y QUE TE DEBO DINERO TAMBIÉN ESPERO QUE TENGAS LAS PRUEBAS SUFICIENTES, LA PREGUNTA ES POR ESO ABUSASTE DE MIS HIJAS POR ESO LO HICISTE?...POR QUE SI POR ESO FUERA NO TE HUBIERA DADO LA CAMIONETA QUE TE DI NI LOS MUEBLES, POR QUE ***** DIME PORQUE ABUSASTE DE LA CONFIANZA QUE TE DI, TE GUSTAN LOS NIÑOS POR ESO TAMBIÉN INSCRIBISTE EN EL EQUIPO DE BASBALL.*

PROCESADO.- *ESTAS UTILIZANDO TUS PROPIAS PALABRAS PORQUE ES TU FORMA DE EXPRESARTE DE MATAR, DE VIOLAR, CON QUE DINERO PUDE HABER IDO A COMPRAR COMIDA A TUS HIJAS, CON MI DINERO PORQUE YO TRABAJO HONESTAMENTE Y MI ESPOSA ES ENFERMERA, LAS NIÑAS PASABAN MUCHOS TIEMPO SOLAS PORQUE TU TRABAJAS Y TU ESPOSO TAMBIÉN, SIEMPRE TE LO RECRIMINAMOS, YO ME INCLUYO, ESO FUE UNO DE LOS MOTIVOS QUE POR ESO ME FUI A LA CASA DE MI SUEGRA, PARA QUE NO ESTUVIERAN CON PERSONAS AJENAS.*

OFENDIDA: *TU BIEN SABE QUE TRABAJABA TODO EL DÍA PARA MANTENER LA CASA DE MI MAMA Y TAMBIÉN TE MANTENÍA A TI Y TE VOY A DECIR ALGO MIS HIJAS ESTUVIERON EN LA CASA DE MI MAMA TRECE AÑOS HASTA QUE LLEGASTE TU A INTERRUMPIR LA TRANQUILIDAD DE MIS HIJAS, SI LAS DEJABA AHÍ NO ERA PARA ABUSARAS DE LA CONFIANZA QUE SE TE DIO, NI DE MIS HIJAS.*

PROCESADO.- REALMENTE DEBERÍAS DEJARTE DE ENFOCAR EN MI, Y DEBERÍAS DE ENFOCARTE EN LAS NIÑAS. **OFENDIDA:** LO ÚNICO QUIERO QUE SEPAS QUE NO ME ENGAÑAS YO SE QUE TE FUISTE A LA CASA DE MIS PAPAS PARA ABUSAR DE MIS HIJAS. **PROCESADO:** QUE ESTÁN COMETIENDO UNA INJUSTICIA QUE NO VOY A PARAR HASTA ACLARAR TODO ESTO POR QUE SOY INOCENTE.”

----- La cual tiene valor probatorio de indicio en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, de la cual se obtiene que sostuvo frente al entonces inculpado, la imputación que realizó contra él al momento de denunciar los hechos.-----

----- También se toma en cuenta la imputación que en contra del acusado ***** realizó la menor ofendida “*****”, a quien señala como el sujeto que en una ocasión que estaba en la casa de sus abuelos maternos, en enero de dos mil quince, ella estaba dormida en la cama de abajo de una litera, y su tío se introdujo a dicha habitación y cerró la puerta, porque según iba a ver una película, le bajó el pantalón y empezó a introducir uno de los dedos de su mano en la vagina, ocasionándole mucho dolor y le cubrió la boca para que no gritara, manchando de sangre su calzón, mancha hemática que fue vista posteriormente por su madre. ----- Agregando dicha menor que en otras ocasiones el



sujeto activo ha realizado en su cuerpo actos eróticos, pues le ha hecho caricias, la ha besado, una de ellas el veintidós de febrero de dos mil quince, cuando estaban en la casa de los abuelos maternos de la víctima; y en otra ocasión él la condujo a la casa de su propiedad, diciéndole que iban a sacar unas cosas, pero al llegar él cerró la puerta de su casa y la llevó a la habitación, la empezó a besar en la boca, luego se bajó los pantalones y con su pene le tocaba su vagina, pero no se lo introdujo, colocándole su miembro viril detrás de sus glúteos, queriendo introducirse, pero no lo hizo porque ella lo empujó y le dijo que no, pero le empezó a salir una sustancia blanca del pene.-----

----- Deposition que encuentra apoyo en la pericial en materia de psicología que realizó la licenciada ***** , quien luego de examinar a la menor ofendida identificada con las iniciales "*****", diagnosticó que dicha paciente tiene baja autoestima, miedo de castración e inseguridad, por lo que concluyó que debe ser canalizada a terapia psicológica, ya que corre el riesgo que su desarrollo personal sea incierto, por el temor a ser atacada sexualmente, su inestabilidad emocional puede arrojar pocas probabilidades de llevar una relación interpersonal con el sexo opuesto.-----

----- Es decir, de dicha experticia se desprende que la víctima del delito sufrió afectaciones emocionales derivadas de la acción lasciva ejecutada en su persona, por tanto, el

resultado de la prueba psicológica que le fue practicado, lo que hace perfectamente creíble la versión de la víctima directa.-----

----- A lo cual debe concatenarse, para darle credibilidad a la deposición de la víctima directa de iniciales "*****", el resultado del dictamen médico ginecológico y proctológico, realizado por la perito médico legista adscrita la Unidad de Servicios Periciales, con sede en Reynosa, Tamaulipas; quien luego de examinar a la citada menor, concluyó que se trata de paciente púber, de ***** de edad, con pérdida himenal de antigua data, con presencia de irritación en el introito vaginal, orificio del ano rectal íntegro en su configuración externa.-----

----- También se cuenta con lo declarado ante el Ministerio Público por la víctima directa (del delito de impudicia), identificada con las iniciales "*****", la cual, en lo que a este tema interesa dijo ante la fiscal investigadora que en el mes de diciembre de dos mil catorce, estando en casa de su abuela materna, que vive en la colonia ***** acostada en una de las habitaciones, durmiendo a uno de los hijos del acusado ***** ***** ***** , quien es su tío porque está casado con una hermana de su mamá, al cual nombra como ****, mismo que llegó y cerró la puerta de la habitación, y se acercó a ella, con una mano la sujetó de ambas manos y luego le levantó la blusa y su brasier y la empezó a tocar y a



chuparle los pechos, que ella le dijo que la dejara y en ese momento el niño le empezó a pegar a su padre diciéndole que no lo hiciera.-----

----- En una segunda ocasión, cuando ella se encontraba en casa de su abuela materna, en la misma habitación, su tío **** llegó a la casa y se introdujo en la habitación que ella estaba y le volvió a hacer lo mismo, es decir, le levantó la blusa y el brasier, mordiéndole el pecho, y luego le acariciaba con la lengua sus senos y después se fue hasta sus piernas y pies besándoselos.-----

----- Y en la noche que llegó a su casa, se metió a bañar y se percató que le había dejado morado cuando la mordió.-----

----- La declaración de la citada víctima es digna de credibilidad porque está apoyada por la ya citada denuncia presentada por su madre ***** , quien como ya se indicó previamente en este mismo apartado de la responsabilidad penal, dijo que cuando su hija le comentó lo que su tío **** le hacía, empezó a llorar, lo que revela un estado psicológico negativo.-----

----- Lo que encuentra respaldo además en el dictamen en materia de psicología emitido por la licenciada ***** , quien diagnosticó que la citada paciente mostró inseguridad y conducta postraumática, concluyendo que la menor corre el riesgo que en su desarrollo psicofisiológico sufra confusión de

identidad o simplemente no tenga la capacidad de relacionarse con el sexo opuesto.-----

----- No pasa inadvertido que ***** , compareció ante el agente del Ministerio Público el diez de marzo de dos mil quince, en la que dijo:-----

*“...Que no estoy de acuerdo, con fechas ni con los actos ni los hechos ya que en ningún momento ellas ***** Y ***** se quedan solas en la casa, cuando salía mi suegra se las llevaba a todas porque así se lo pedía mi cuñada **** ***** ya que por eso de las dejaba ahí, mi esposa en todo momento que yo estoy en la casa ella está ahí, las niñas tienen antecedentes de ocasionar problemas de esta magnitud con ****, incluso corrieron a un conserje de la escuela pero es por los acercamientos que **** tenía con el conserje, además desde el kinder yo he escuchado por familiares que ella a tenido problemas por andar atrás de los niños e incluso se le dijo a ***** que cuando había niños en la casa la niña los apartaba fueron muchas las veces que se le dijo a ***** que la niña necesitaba ayuda Psicológica ya que para la edad que tenía la mente la tenía muy despierta, conmigo nunca tuvo ningún tipo de contacto ya que mi suegro estando en la casa le prohibía que se llevaran conmigo o que tuvieran alguna falta de respeto hubo una ocasión que yo me entere que a **** la trasladaba al el chofer del transporte solas e incluso mi suegra ***** le dijo a mi cuñada ***** que no le daba confianza ese chofer, con **** en ningún momento*



*entraba al cuarto cuando ella estaba a solas y mucho menos atreverme a tocarla ya que la convivencia que yo tengo con ellas es solo de tío a sobrinas, únicamente cuando cruzamos palabras es cuando llegaba y nos saludaba a todos ya que no tenemos tema de conversación en la casa empezamos a notar que ella dejó de ir a la casa desde que le dieron permiso de tener novio y la excusa que ponía era que en la casa ni había internet y se aburría, e incluso al novio se lo sacaron de la casa cuando su papa se fue a las cuatro de la mañana y **** también tiene un antecedente con un primo hermano de su mamá ***** a él también lo estuvo acusando de VIOLACION que su mamá lo que decía que **** estaba enamorada de él por eso es que lo acusaba impunemente como a mí, todos estos cargos que se me imponen puedo entender que es algo tramado por su mamá ***** ya que desde el tiempo que yo la conozco que ya va para seis años se ha visto envuelta en problemas familiares, conmigo ahorita puedo entender su enojo ya que la semana antepasada le pedí a mi esposa ***** que le pidiera ocho mil pesos que le dimos yo ***** y mi esposa ***** ya que ese dinero se lo dimos hace cinco meses para que nos metieran al seguro, al no querérselo regresar empezó con este problema que ella ***** es normal que tenga problema por no regresar el dinero, ya que no nada más conmigo a tenido problemas con el dinero también ***** se ha visto envuelta en un problema por **** "N" ya que la acuso en la escuela por haberle pegado con*

*un tubo siendo todo mentiras de ****, este problema con ***** hacia mi persona no es nuevo todo el tiempo yo he tenido problemas con ***** ya que me ha querido acusar con la familia de mi suegra por cosas relacionas con sexo antes de casarme me levanto un falso ante mis suegros que yo me había llevado a mi esposa quien en ese tiempo era mi novia aun hotel, todo el tiempo ha hecho acusaciones hacia mi persona y hasta el momento nada me a comprobado no entiendo porque hacen ese tipo de acusaciones ya que yo nunca me he portado mal con ellos y menos con las niñas ya que yo estoy casado y tengo hijos y no me gustaría que les hicieran los mismo, no les daría cervezas, ni mucho menos les haría tocamientos mentira de lo que se acusa no estoy de acuerdo con la declaraciones que hacen las hijas de mi cuñada ***** y es mentira lo que dicen que les haría eso a todas, ya que yo no sería capaz de eso y no estoy de acuerdo con lo que ellas están declarando en mi contra y que eso es todo lo que deseo manifestar...”.*

----- En tanto que en la declaración preparatoria ante el Juez de primera instancia, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil quince, ***** ***** ***** , dijo lo siguiente:-----

“NO desea declarar, apegandocce a los beneficios que le consagra el articulo 20 constitucional, deseando manifestar que ratifica la declaración de la cual se le diera lectura y que obra en autos, de igual forma no es mi deseo contestar interrogatorio



alguno que me pudiera realizar la representación social adscrita...”.

----- En su comparecencia de tres de septiembre de dos mil quince, emitió su ampliación de declaración ante el juzgado de origen, en la que se obtuvo el siguiente resultado:-----

*“...Que una vez que se me diera lectura de la declaración que tengo rendida ante el Ministerio Público Investigador y ante este tribunal las ratifico en todas y cada una de sus partes y reconozco una de las firmas que aparecen en las mismas por haber sido impuestas de mi puño y letra, no deseando agregar mas al respecto, así también no es mi deseo contestar pregunta alguna que me pudiera formular el Agente del Ministerio Público adscrito, siendo todo, siendo todo lo que deseo manifestar. En uso de la voz la **Defensora Particular** refiere: Que es mi deseo interrogar al declarante, acto seguido se concede el interrogatorio, previa calificativa de legal que se haga por parte de este Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley procesal Penal Local.- UNO.- Que diga el declarante si en su declaración manifiesta “en ningún momento ella ****, **** Y **** se quedan solas en la casa”, si puede referir a que casa se refiere.- LEGAL.- CONTESTO.- A la casa de mis suegros donde estábamos viviendo.- DOS.- Que diga el declarante por que razón no esta de acuerdo con las fechas que en los hechos narra las menores **** Y ****.- La anterior pregunta no se califica de legal por estar contestadas en autos.-*

*TRES.- Que diga el testigo si puede referir que otro tipo de problemas ha tenido con la C. *****
***** además de los que ya narro en su declaración.- La anterior pregunta no se califica de legal en virtud de que en la presente ampliación él únicamente ratifica la declaración ministerial.- CUATRO.- Que diga el declarante si puede referir en donde se encontraba el día domingo veintidós de febrero del presente año.- la presente pregunta no se califica de legal ya que el mencionado no hace alusión a ninguna fecha en la presente ampliación.- CINCO.- Que diga el procesado a que fecha se refiere como no esta de acuerdo en su declaración de fecha diez de marzo del dos mil quince.- LEGAL.- CONTESTO.- LEGAL.- CONTESTO.- Si, con las fechas de el mes de diciembre día veinticuatro y día treinta y uno, así como la del mes de febrero día veintidós que fue un día domingo.- SEIS.- Que aclare el declarante el año a que se refiere de los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre y domingo veintidós de febrero.- LEGAL.- CONTESTO.- el día veinticuatro y treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, así como febrero del dos mil quince.- SIETE.- Que diga el declarante si puede narrar de momento a momento cuales fueron sus actividades del día domingo veintidós de febrero del dos mil quince.- LEGAL.- CONTESTO.- El día domingo veintidós de febrero, ese día nos levantamos muy temprano ya que mi hijo ***** TENÍA su primer juego de beis bol y recuerdo ese día ya que el sábado veintiuno fue la inauguración de la temporada y el día diecinueve, ese día el juego termino al rededor*



*de las doce del medio día quiero aclarar que el juego fue el domingo veintidós de febrero del año dos mil quince, nos quedamos a ver el siguiente partido que era el de mi sobrino que fue en la misma liga diferente categoría, de ahí regresamos ya tarde a casa de mi suegros aproximadamente cinco de la tarde para preparar las cosas del día siguiente.- En uso de la voz nuevamente la defensa, refiere que me reservo el derecho de seguir interrogando al declarante, siendo todo lo que deseo manifestar. En uso de la voz el **Fiscal Adscrito** refiere: Que me reservo del derecho de interrogar al declarante por el momento, en virtud de que el mismo no desea contestar interrogante alguno que le pueda realizar esta representación social, siendo todo lo que deseo manifestar...”*

----- Declaraciones a las que el Juez les confirió valor probatorio de indicio, conforme a lo dispuesto por el precepto 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, de las cuales se desprende que el inculpado niega los hechos que se le imputan manifestando entre otras cosas que nunca ha estado a solas con las menores y que el tiempo que el pasa en el domicilio se encuentra su esposa con él.-----

----- Versión defensiva que el Juez consideró no justificada plenamente, a pesar de que pretendió demostrarla con la declaración de los testigos de descargo siguientes:-----

----- La vertida por ***** , ante el Juez de la causa el tres de septiembre de dos mil quince, quien dijo:-----

“...Que era en marzo **no recordando la fecha** estábamos mi yerno ***** y yo arreglando la camioneta de el, en eso sale mi esposa por que le hablaron por teléfono a mi esposa de la que le habló fue ***** ***** ***** que es mi hija nos dijo que ***** ***** ***** avía violado a la niña y ***** el papá de ****, le preguntaba a la niña de lo sucedido y la niña estaba como cohibida como que le estaban diciendo a ella lo que tenía que decir, en eso habíamos dejado a mi hija **** en el Ciber y ***** mi hija dijo que mi hija **** ya sabía todo, entonces fuimos por ella para preguntarle sobre lo sucedido entonces mi esposa se baja hacia el ciber y cuando viene **** y mi esposa le empiezan a preguntar sobre los sucedido cual dice ella que no es cierto y en eso se enoja mucho mi hija ***** por que **** le dice que son puras mentiras de lo que le estaban diciendo entonces yo le digo a ***** que si eso hubiera pasado yo me habría dado cuenta por que cuando dice que eso pasó yo y mi esposa siempre hemos estado en la casa y yo le digo a ***** que en ese momento que pasaron la cosas, en ese momento se hubieran arreglado por que yo ***** ***** soy muy estricto en ese aspecto y yo le digo a ***** para que se espero tres meses después para que se aclarara las cosas, como lo vuelvo a repetir yo soy muy estricto en esas cosa por que desde ese momento su hubiera aclarado todo, en ese momento mi hija ***** nos decía que nos fuéramos de la casa y le digo yo por que nos vamos a ir por que ella nos dice que corremos peligro con ***** y yo le digo que no tenemos por que irnos y también



nos dice que no le digamos nada ni ***** ni a ***** entonces da ahí nos pasamos a retirar y le tuvimos que platicar a ***** (sic) y a ***** lo sucedido, entonces yo le digo a ***** ***** ***** , que que pasó y después dice ***** ***** ***** que no pasó nada y por eso no me voy de la casa para afrontar el problema para que miren que yo estoy limpio y están echando mentiras de lo que esta diciendo, digo yo ***** ***** que si el hubiera sido culpable hubiera agarrado sus cositas y su hubiera ido y para mi ***** ***** es digno de mi confianza y el día que pasaron las cosas ese día mi esposa se fue con las niñas a la Iglesia y ***** Y ***** se fueron al beis bol con el niño por que el niño tenía juego, la niña **** siempre a sido muy problemática y ese día que pasaron las cosas es mentira por que mis hijas y mi esposa se fuero a la Iglesia y ***** y ***** se fueron al beis bol con el niño, yo todo el domingo ahí estuve yo nunca vi ninguna anomalía de ese aspecto que están diciendo, siendo todo lo que deseo manifestar. En este acto se le concede el uso de la voz la Defensora Particular quien manifiesta: Que es mi deseo interrogar a la declarante, acto seguido se concede el interrogatorio previa calificativa de legal que se haga por parte de este Tribunal lo anterior de conformidad con el artículo 263 de la Ley Procesal Penal Local.- UNO.- Que diga el declarante si recuerda si celebraron la navidad y si es así refiera en dónde.- La anterior pregunta no se califica de legal e virtud de que no son hechos propios del declarante.- DOS.- Que diga el testigo con que frecuencia acuden o acudían sus nietas **** Y **** a su

domicilio.- LEGAL.- Contesto;.- Mayormente ahí estaban en la casa.- TRES.- Que diga el declarante que actividades realizaban las menores ofendidas cuando permanecían en su domicilio.- CALIFICADA DE LEGAL.- Contestó.- Pues andaban jugando en el columpio, en la alberca y se ponían a jugar a romper globos con agua e inclusive ***** ahí jugaba con ellos y como yo hago trabajos de carpintería la niña **** me ayudaba ella agarraba el serrucho y a jugar fut-bol.- CUATRO.- Que diga el declarante si puede referir el día o la fecha en la cual manifiesta que su esposa se fue a la Iglesia, señalando como el día en que sucedieron los hechos.- La anterior pregunta no se califica de legal por estar contestadas en autos.- CINCO.- Que diga el declarante si recuerda al menos el mes aproximado cuando fue citado por su hija *** ***** ***** en una Iglesia.- LEGAL.- Contestó;.- Si, fue en marzo.- SEIS.- Que diga la declarante si recuerda el mes y día aproximado cuando refiere que el procesado ***** y su hija ***** se fueron a un juego de beis bol.- LEGAL.- Contesto;.- La fecha esa no la recuerdo muy bien, no.- SIETE.- Que diga el declarante de que manera le consta que el procesado y su hija ***** acudieron al juego de beis bol que a referido en su declaración en un día domingo.- CALIFICADA DE LEGAL.- Contestó.- Mi esposa se fue a la Iglesia a las siete y media de la mañana por que la misa empieza a las ocho y ***** Y ***** se fueron a las ocho y media por que el juego empieza a las nueve.- OCHO.- Que diga el declarante si puede referir en donde se encontraban **** ***** y su hija ***** antes de



partir al juego de beis bol.- CALIFICADA DE LEGAL.- Contestó.- Ahí e la casa haciendo los preparativos del niño.- En uso de la voz nuevamente la defensa, refiere, que me reservo el derecho se seguir interrogando al declarante, que es todo lo que deseo manifestar. Se da el uso de la voz al Fiscal Adscrito, quien refiere; Que es mi deseo interrogar a la testigo, acto seguido se concede el interrogatorio previa calificativa de legal que se haga por parte de este Tribunal lo anterior de conformidad con el artículo 263 de la Ley Procesal Penal Local.- UNO.- Que diga el declarante que persona o como tuvo conocimiento que debería de comparecer ante este Tribunal.- LEGAL.- Contestó;- La Licenciada me dijo a mi que tenía que venir a declarar.- DOS.- Que diga el declarante que fue lo que le menciono o le dijo la Licenciada que tenía que venir a declarar según su respuesta a la pregunta próxima pasada.- LEGAL.- Contesto;- Pues que tenía que hablar lo sucedido por decirlo así.- TRES.- Que diga el declarante si él se siente con alguna responsabilidad por los hechos a que hacen referencia las victimas en la presente causa y en relación a lo que refiere al mencionar que usted esta limpio.- CALIFICADA DE LEGAL.- Contestó.- Si me siento limpio hacia las cosas o sea que se aclaren las cosas por que soy el padre de familia de la casa.- CUATRO.- Que diga el declarante si nos puede proporcionar como se encuentra compuesta la casa habitación a la cual se refiere en la presente declaración y donde sucedieron los hechos que dieron origen a la presente causa penal.- CALIFICADA DE LEGAL.- Contestó.- El cuarto

*donde esta la puerta esa no tiene chapa, la casa se compone de cuatro cuartos el cuarto donde están ellos donde se quedaban los niños, ***** Y ***** y los niños, la puerta no tiene chapa y esa puerta siempre esta abierta por lo mismo que no tiene chapa automáticamente esa puerta por eso esta abierta, en medio de la casa esta un pasillo y ese pasillo comunica a los dos cuartos y el resto se compone por la cocina y el otro donde esta la ropa y los closet y la sala es la que esta en frente que es de cuatro por seis metros y la terraza igual.- CINCO.- Que diga el declarante si nos puede referir en donde se encuentra el lugar al cual se refiere en la presente declaración como el espacio donde usted realiza los trabajos de carpintería como lo manifiesta en la presente declaración.- CALIFICADA DE LEGAL.- Contesto:.- Ese esta en la terraza , ahí trabajo yo.- SEIS.- Que diga el declarante si nos puede proporcionar la distancia que existe entre el lugar, es decir el cuarto al cual refiere que se encontraban ***** y los niños en relación a lugar al cual refiere usted es en el que realiza sus trabajos.- CALIFICADA DE LEGAL.- Contestó;- Ahí nos divide una ventana trifasica por que yo estoy pegado a la ventana.- SIETE.- Que diga el declarante si en alguna ocasión realiza trabajos fuera del domicilio al que refiere en la presente declaración.- CALIFICADA DE LEGAL.- Contestó;- Si hago trabajos de albañilería, los hago y regreso yo salgo ya que yo soy eventual y regreso hacer los trabajos de carpintería que tengo que hacer.- OCHO.- Que diga el declarante en relación a la respuesta próxima pasada si en su caso usted tiene a la vista en todo*



*momento al acusado ***** y a sus menores nietos en el domicilio al que nos hemos venido refiriendo.- CALIFICADA DE LEGAL.- Contestó;- Si por que abiertas las ventanas, siempre están abiertas y yo estoy pegado a la ventana y yo miro pa dentro todos los movimientos y siempre estoy al tanto de lo que pasa.- NUEVE. - Que diga el declarante como es que esta al tanto de todo lo que pasa si en la presente declaración refiere que es trabajador eventual y sale a realizar trabajos fuera del domicilio en que sucedieron lo hechos.- CALIFICADA DE LEGAL.- Contestó;- Por que yo soy muy estricto y de dejo encargado a mi esposa lo que sucede en la casa con los niños.- DIEZ.- Que diga el declarante en relación a su respuesta próxima pasada que en tal circunstancia, es decir si usted no se encuentra en el domicilio o en el lugar donde suceden los hechos como puede aseverar que los conoce dichos hechos, si no se encuentra físicamente en dicho lugar.- CALIFICADA DE LEGAL.- Contestó;- Por que fue en domingo y yo trabajo los sábados a medio día e inclusive cuando estoy cerca de mi casa a medio día voy a comer a mi casa, yo descanso de una a dos horas por eso me doy cuenta.- de nueva cuenta el uso del la voz al fiscal adscrito quien manifiesta: que me reservo del derecho de seguir interrogando a la testigo, deseando manifestar que al momento oportuno de valorar esta declaración se le reste valor de conformidad con lo que establecen los artículos 250 y 304 de la Ley adjetiva Penal, ya que como se deja ver de la misma el declarante fue aleccionado, según su dicho en la presente*

*declaración y con mayor abundancia hace una narrativa de hechos tratando de beneficiar al acusado y así crear una coartada a su favor, siendo todo lo que deseo manifestar.”.- Acto seguido, de nueva cuenta el uso de la voz de la defensora particular manifiesta realiza preguntas al testigo.- UNO.- Que diga el testigo si recuerda si en el periodo comprendido de diciembre del dos mil catorce a marzo del dos mil quince de manera interrumpida realizó trabajos eventuales fuera de su domicilio.- No se califica de legal en virtud de que el testigo no hace mención de fechas en su narrativa de hechos.- DOS. Que diga el testigo si puede referir la frecuencia con la cual realiza los trabajos eventuales a que a referido.- CALIFICADA DE LEGAL. Contestó:- Por decir así duro una semana sin trabajar y otras sí y luego sigo trabajando duro quince días dependiendo del trabajo.- TRES.- Que diga el declarante si recuerda si en el periodo o semana anterior al comprendido en el día domingo en el cual acudieron el procesado ***** , su hija ***** y su nieto al partido de beis bol que a referido, se encontraba empleado de manera eventual.- CALIFICADA DE LEGAL.- Contestó:- No, estaba trabajando en mi casa.- de nueva cuenta el uso de la voz la defensora particular manifiesta que me reservo el derecho de seguir interrogando al declarante, siendo todo lo que deseo manifestar...”.*

----- La rendida por ***** ante el Juez de la causa, el tres de septiembre de dos mil quince, quien manifestó lo siguiente:-----



*“...Quiero manifestar que lo que se le acusa a mi esposo ***** es totalmente falso ya que yo siempre cuando él se encuentra en la casa estoy con él, nunca esta solo desconozco las causas que estén inculcando a mi esposo por ese motivo, mis sobrinitas nunca están solas en la casa ya que cuando se encontraban en la casa estaban bajo el cuidado de mi madre y es demasiado estricta con el cuidado de ellas quiero manifestar que la niña **** a tenido muchas situaciones en la escuela, cuando vamos hacer los pagos siempre estoy con él, el día cuatro de marzo se acerca mi mama con migo ya era noche y me comenta que mi hermana ***** le hace una llamada que corría el riesgo la vida de mi mamá, de mi papá y mi hermanita **** mi mamá le comenta que si mi esposo ***** mis hijos y yo no coremos peligro y ella contesto que no, que nada más ellos mis papás y hermana, para eso yo veo que salen los tres y más tarde regresan y nos comenta mi mamá que mi hermana y mi cuñado les manifestaron el abuso que supuestamente mi esposo había cometido y yo le conteste que eso no podía ser cierto ya que yo siempre estoy con él, me comentó mi mamá que ella no creyó nada por que mi sobrina **** solo lloraba y no contestaba las preguntas que se le realizaban, yo le comente a mi mamá que iba a buscar a mi hermana para aclarar la situación mi mamá lo que contesto que no le dijera nada a mi hermana por que ella le había dicho que no nos comentara a mi esposo y a mi por que la meteríamos en problemas con ella, yo quise hablar con ella pero no me fue posible por que no la pude*

localizar, siendo todo lo que deseo manifestar. En este acto se le concede el uso de la voz la Defensora Particular quien manifiesta: Que es mi deseo interrogar a la declarante, acto seguido se concede el interrogatorio previa calificativa de legal que se haga por parte de este Tribunal lo anterior de conformidad con el artículo 263 de la Ley Procesal Penal Local.- UNO.- Que diga la declarante a que casa se refiere en su declaración como en la que nunca se encuentran solas su sobrinas **** y ****.- CALIFICADA DE LEGAL. CONTESTÓ;- Si, es la casa de mi mamá la cual se encuentra ubicada en la *****.- DOS.- Que diga la declarante cuales son los momentos en los cuales su esposo ***** se encuentra en el domicilio señalado en la respuesta anterior.- La anterior pregunta no se califica de legal por estar contestada en autos.- TRES.- Que diga la declarante en que horarios tanto usted como el procesado ***** permanecen normalmente en el domicilio señalado en la respuesta dada a la pregunta numero uno.- No se califica de legal en virtud de en la respuesta únicamente que refiere nada mas manifiesta el domicilio.- CUATRO.- Que diga la declarante a que casa se refiere cuando manifiesta que cuando su esposo se encuentra en la casa usted siempre esta con él.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ;- En la casa de mi mamá yo viví ahí con mi esposo y mis dos hijos por las temporadas del frío ya que mis hijos se me enferman y mi mamá me los cuida y para no sacarlos temprano en esa temporada me voy a vivir con ella.- CINCO.- Que diga la declarante



*si durante la época que refiere usted y su esposo vivieron en el domicilio de su madre este se encontraba o no desempeñando alguna actividad laboral.- LEGAL.- Contestó;- Si, tiene trabajando ***** en la empresa PENTAIR que tiene un horario de siete de la mañana a cuatro veinte de la tarde y cuando se queda tiempo extra sale hasta las siete veinte de la tarde, con mi mamá vivimos dos meses y trabajaba de lunes a viernes y los sábados tiempo extra ocasional.- SEIS.- Que diga la declarante si durante el tiempo que duraron al lado de su madre usted realizaba alguna actividad laboral .- LEGAL.- Contesto;- Si.- SIETE.- Que diga la declarante en relación a su respuesta anterior si puede referir el nombre de la empresa o el lugar para quien trabajaba en aquel momento así como los horarios.- CALIFICADA DE LEGAL.- Contestó.- Trabajaba para el hospital Santander y mis horarios eran de lunes a viernes de siete a dos y media de la tarde.- OCHO.- Que diga la declarante cuales eran sus actividades normales familiares durante los fines de semana.- CALIFICADA DE LEGAL.- Contestó.- El sábado llevamos al niño a entrenar por que el niño esta en el beis bol y el domingo también en las mañanas NUEVE.- Que diga la declarante si puede proporcionarnos los horarios en los cuales refiere que llevaba al niño a entrenar beis bol.- CALIFICADA DE LEGAL:- CONTESTÓ:- Eran martes, jueves, sábado y domingo, martes y jueves era en la tarde de seis y media a nueve de la noche y sábado y domingo que era juego de ocho de la mañana a las doce del medio día que era por lo regular el horario que ellos tenia, que el equipo*

*tenía.- En uso de la voz nuevamente la defensa, refiere, que me reservo el derecho de seguir interrogando al declarante, que es todo lo que deseo manifestar. Se da el uso de la voz al Fiscal Adscrito, quien refiere; Que es mi deseo interrogar a la testigo, acto seguido se concede el interrogatorio previa calificativa de legal que se haga por parte de este Tribunal lo anterior de conformidad con el artículo 263 de la Ley Procesal Penal Local.- UNO.- Que diga la declarante que persona o de que forma tuvo conocimiento que debería declarar ante este Tribunal.- CALIFICADO DE LEGAL.- CONTESTÓ.- Nos dimos cuenta por medio de la Lic. Le pedimos orientación.- DOS.- Que diga la declarante si nos puede especificar como es la construcción de la casa habitación a la cual se refiere en la presente declaración, es decir sus habitaciones y demás divisiones de la misma.-CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ;- La construcción de la casa principalmente es de concreto tiene un tipo de patio , entre la puerta la sala y en medio esta un pasillo que une la cocina con la sala y los demás cuartos, uno de los cuartos tiene un closet esta el otro cuarto donde nos quedábamos mi esposo y yo y esta el otro cuarto de mis papás es donde esta el baño y ese no tiene puerta y uno de los cuartos donde nos quedamos no tiene chapa. TRES.- Que diga la declarante si nos puede explicar como es que menciona que todo el tiempo se encontraba con el acusado ***** , si en la presente declaración manifiesta que labora hasta las siete y media de la tarde.- No se califica de legal en virtud de que la declarante refiere que esta con*



su marido todo el tiempo de que él sale del trabajo.-
CUATRO.- Que diga la declarante si nos puede
mencionar si de alguna manera le consta que el
acusado *****
haya tenido alguna
conducta no usual, es decir no normal o común en
las relaciones parentales con las menores víctimas
de la presente causa.- CALIFICADA DE LEGAL.-
CONTESTÓ:- No, jamás nunca vi ninguna actitud
nada normal ni de mis sobrinitas ni de él por eso es
que eso a mi me sorprende todo esto.- CINCO.-
Que diga la declarante si nos puede proporcionar el
nombre completo de la persona a la cual se refiere
en la presente declaración como ****.- LEGAL.-
Contestó:- *****
, es mi hermana.- SEIS.- Que
diga la declarante si de alguna manera sabe o le
consta que el acusado *****
haya
sostenido alguna relación emocional sentimental o
de otra índole con la persona de nombre *****.-
La presente pregunta no se califica de legal en
virtud de que la declarante hace referencia a la
menor únicamente como la persona que se
encontraba presente cuando recibe la llamada
telefónica.- SIETE.- Que diga la declarante si nos
puede referir en su caso si las menores víctimas de
la presente causa asistían al domicilio al cual refiere
como su casa y la de su mamá y en caso afirmativo
los días y los horarios.- CALIFICADA DE LEGAL.-
Contestó.- Si, si asistían casi siempre por que su
mamá trabajaba y en las noches las recojía su papá,
no había hora ni día ellas iba a veces todos los
días.- OCHO.- Que diga la declarante si cuando se
presentaban las menores víctimas en su domicilio y
del acusado ***** en todo

momento se encontraba usted.- CALIFICADA DE LEGAL.- Contestó.- Claro que sí, por eso no puedo creer lo que están diciendo.- de nueva cuenta el uso del la voz al fiscal adscrito quien manifiesta: que me reservo del derecho de seguir interrogando a la testigo por el momento, deseando manifestar que al momento oportuno de valorar esta declaración se le reste valor de conformidad con lo que establecen los artículos 250 y 304 de la Ley adjetiva Penal, ya que como se deja ver de la declaración vertida de la testigo se observa que lo hace con el único fin de beneficiar al acusado y así crearle una coartada, máxime que no narra de momento a momento los hechos que dieron origen a la presente causa penal aunado que le une un vínculo sentimental con el acusado lo cual limita su imparcialidad en los presentes hechos, siendo todo lo que deseo manifestar...”.

----- Declaración testimonial a cargo de ***** ,
rendida ante la autoridad judicial de primer grado el tres de
septiembre de dos mil quince, quien dijo lo siguiente:-----

*“...En uso de la voz la declarante manifiesta:
Quiero manifestar que era el miércoles cuatro de
marzo del dos mil quince como a eso de las siete a
ocho y media de la noche estábamos por salir a un
Ciber hacer una tarea de mi hija “*****” y yo
***** , en eso recibo una llamada de mi
hija ***** que por favor nos
fuéramos rápido hacia la Iglesia mi esposo *****
***** , “*****” y yo ***** que por que
corríamos peligro entonces yo le pregunte a mi hija*



***** que también a mi yernos
 *****, a mi hija *****
 y a sus dos hijos también me los llevaba y me dijo
 no, a ellos no les digas nada ahí déjalos, entonces
 salgo yo ***** Y ***** hacia la
 banqueta donde se encontraba mi esposo *****
 ***** y mi Yerno *****
 arreglando la camioneta de mi Yerno y le digo a mi
 esposo a acompañarnos por favor y me dice él que
 esta ocupado arreglando la camioneta y entonces
 yo le insisto que me acompañe y le volví a insistir
 que nos acompañara y ya fue cuando el ya se fue
 con nosotros durante el camino me pregunta *****
 ***** que que pasa y yo le explico de la llamada
 que me hizo mi hija *****,
 entonces llegamos a la Iglesia todavía no se
 encontraban ellos ahí ***** Y
 ***** y la niña *****, yo me llevo a
 mi hija ***** al Ciber que esta ahí cerca para
 que fuera avanzando en su tarea y yo me regreso a
 la Iglesia y ahí estuvimos esperando cerca de media
 hora cuando llegaron mi hija ***** ,
 ***** y ***** se abajan de la
 camioneta las tres personas y me dice *****
 ***** que ***** había
 violado a sus dos hijas ***** Y ***** en mi casa
 supuestamente yo inmediatamente les dije que era
 imposible que no era cierto, le pregunte a la niña
 ***** que me dijera si era cierto la niña estaba
 agachada llore y llore como presionada por algo mi
 yerno ***** le decía dile *****, dile
 y la niña no dejaba de llorar yo le pregunté a *****
 donde fue ***** y el que contestaba era

***** , yo le preguntaba que
 dónde había sido y cuando y *****
 ***** me decía dice que en el cuarto y yo le decía
 donde estaba yo **** y el me volvía a contestar
 dice que en la cocina estaba usted y yo le dije que
 era imposible por que yo hubiera escuchado algo
 después yo le volví a preguntar a la niña **** y el
 que en todo momento contesto era el papá y luego
 me decía que con la vecina y yo le conteste que era
 imposible, le dije por que no fueron le dije a mi hija
 ***** hablar con *****
 ***** de esto a mi casa y ella me contestó que por
 no hacerme un escándalo y yo le dije que eso no
 me interesaba que fuéramos a hablar con él a mi
 casa, ahí estaba él en mi casa todavía y ellos en
 ningún momento quisieron hablar con el acusado y
 si me dijeron a mi tanto como ***** Y
 ***** que no les fuera a
 comenta nada a ***** ni a *****
 ***** que ellos sabía lo que iban
 hacer, quiero aclarar algo muy importante yo a mi
 nietecita **** la sentí como presionada por algo por
 que ella jamas dejó de llorar que a mi se me hace
 que fue por su papá *****
 después me diriji a mi casa hable con
 ***** y *****
 de lo sucedido, ellos inmediatamente quisieron ir a
 hablar a su casa de ellos pero yo no los dejé por
 miedo a que ***** los fuera a
 agredir por que es una persona muy violenta el dice
 que tiene muchas palancas y vive amedrentando a
 la gente en una palabra es muy agresivo entonces
 mi yernos (sic) ***** dijo que iba



a seguir a esperar ahí en mi casa haber que es lo que iba a pasar por que pensábamos en lo que es lógico una llamada o que fueran por el o llamarlo para que aclarara eso con la ley lo que es justo , otro día en la mañana se fueron a trabajar ***** y ***** , se fueron a trabajar ellos yo me quedé esperando a que alguien nos llegara a notificar algo y nadie llegó, lo que si quiero aclarar es que eso fue imposible por que yo siempre estoy en mi casa las niñas jamas están solas por que yo soy de las personas de las que si salía de compras a la Iglesia que es donde podría salir yo a ellas a mis nietas y a mi hija ***** siempre me las llevaba conmigo, les quiero aclarar algo yo soy una persona exageradamente desconfiada en esos aspectos por que mi familia sufrió unas sobrinas un abuso sexual por su propio padre, en ese entonces yo era una adolescente y a mi eso se me quedó bien gravado, por eso soy muy exagera en ese aspecto, quiero aclarar que el día que dice que sucedieron los hechos que fue un domingo veintidós de febrero del dos mil quince es imposible que haya ocurrido eso, yo salí a las siete y media de la mañana a la Iglesia con mis nietas “****” y **** Y con mi hija ***** y de ahí se quedó mi esposo ***** y mi hija ***** y ***** , ello se fueron mas tarde al juego de beis bol con su hijito ***** y cono eso regresamos de la Iglesia y **** y ***** regresaron del juego como a las cinco o seis de la tarde, yo quiero decir algo muy importante de la niña, de mi nieta **** ella miente muy frecuente en

*una ocasión le dijo a su papá que su mamá traía un fulano en la camioneta cuando no era cierto, en otra ocasión fue un padrino de ella a mi casa de mis nietas **** "N" Y ***** y les dejó dinero, yo a **** no le di su dinero por que la tenía castigada por que no había hecho la tarea, cuando llega su mamá yo le doy el dinero a ella a la mamá y le dije lo que había pasado, entonces la niña enojada inventó que yo me había metido al baño con mi compadre que le dio dinero y que a ellas las había dejado en la sala, gracias a la confianza mutua que nos tenemos mi esposo y yo después de treinta y dos años de casados no paso algo yo le he dicho a mi hija ***** que la atendiera patológicamente a mi nietecita, ella me dijo que en una ocasión la había llevado y que le dijo la Psicóloga que los que estábamos mal era ella y yo, yo quiero aclararles que esas niñas en su casa las dejaban mucho tiempo solas su papa y su mamá, su turno de su mamá era de noche en ocasiones el turno de su papá era en la noche era en Miguel Alemán y las niñas se quedaban solas en su casa de ellos, aquí su papa es pesero, entonces el papá cuando se quedaba con ellas llegaba a las dos o tres de la mañana, la niña mediana que es "W.G.****" en varias ocasiones le hablara a su mamá a su trabajo, que eran las dos de la mañana y su papá todavía no llegaba, en la mañana que legaba su mamá le reclamaba al papá porqué las había dejado solas y el les decía que eran mentiras y a la niña "****", él le decía huerca mustia mentirosa y así varias ocasiones pasó, **** me comentó que en su casa su papá se había quedado*



*bien borracho en el baño sin ropa interior que nada mas le aventó una toalla mi hija en otra ocasión también igual ella misma me comento la niña que se había quedado tirado borracho con la cortina del baño encima y quiero aclarar que la niña pequeña **** se acostaba con él en la habitación de él también **** me comentó también me dijo que su papá era muy tonto por que creía que **** estaba dormida y ***** ***** ponía películas de adultos creyendo que la niña **** estaba dormida, yo le pregunte a **** que por que decía esto y **** me contestó que una de las noches que su papá se metió al baño **** se dirigió al baño también y como el baño estaba ocupado se asomó a la habitación de su papá donde estaba **** y **** estaba viendo la película semi destapada viendo la película y **** le dijo lo que estaba haciendo y le dijo a su papá que para que ponía esas películas si sabía que la niña estaba en la habitación con él y se hacía la dormida y le comente a mi hija *****
***** que pusiera atención en lo que estaba pasando con su familia que no trabajara tanto y que se dedicara tiempo a sus hijas por que mi hija es muy trabajador trabaja de más tiempo extra, turnos extras para darle lo mejor a sus hijas y yo les decía que lo mejor es su tiempo, su dedicación para las niñas, siendo todo lo que deseo manifestar. En este acto se le concede el uso de la voz la Defensora Particular quien manifiesta: Que es mi deseo interrogar a la declarante, acto seguido se concede el interrogatorio previa calificativa de legal que se haga por parte de este Tribunal lo anterior de conformidad con el artículo 263 de la Ley Procesal*

*Penal Local.- UNO.- Que diga la declarante si puede aclarar a quien se refiere como que le decía "que con la vecina", esto es a qué persona.- CALIFICADA DE LEGAL. CONTESTÓ;- el papá de la niña decía él que en todo momento contestó era el papá de la niña quien me contestaba a mí era el papá de la niña.- DOS.- Que diga la declarante si nos puede referir en qué horario y días permanecían sus nietas **** Y **** en su domicilio.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ.- Normalmente desde el viernes en la noche hasta el domingo en la noche que iban a recogerlas a veces entre semana cuando no tenían clases o un rato en la tarde que me las llevaban por que ellas estaban en escuelas cerca de su casa por eso por ocasiones entre semana, por eso era muy poco los días entre la semana que estaban conmigo.- TRES.- Que diga la declarante de que manera le consta que el domingo veintidós de febrero del dos mil quince, tanto el procesado así como su hija ***** y el hijo de ambos salieron del domicilio hacia un partido de beis bol, si como ha referido usted salió a la Iglesia y los antes mencionados se quedaron en casa.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ.- Yo regrese con barbacoa para almorzar como a eso de la diez y media de la mañana y el único que estaba en mi casa era mi esposo y yo le pregunte por ellos y él me dijo que se habían ido al juego, de antemano yo ya sabía que iban para allá por que traían sus uniformes por que era el primer día de juego después de la inauguración que fue el sábado.- CUATRO.- Que diga la declarante si puede referir cual era el comportamiento que usted percibía de su*



yerno **** ***** hacia los menores **** Y
 ****.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ;-
 Amable y respetuoso, les ayudaba a veces en sus
 tareas e inclusive varias veces le dijeron a
 ***** que les gustaría mucho que
 su papá fuera como él, que les dedicara tiempo y
 atención como él lo hacía.- En uso de la voz
 nuevamente la defensa, refiere, que me reservo el
 derecho de seguir interrogando al declarante, que
 es todo lo que deseo manifestar. Se da el uso de la
 voz al Fiscal Adscrito, quien refiere; Que es mi
 deseo interrogar a la testigo, acto seguido se
 concede el interrogatorio previa calificativa de legal
 que se haga por parte de este Tribunal lo anterior de
 conformidad con el artículo 263 de la Ley Procesal
 Penal Local.- UNO.- Que diga la declarante por
 medio de que persona o como tubo conocimiento
 que debería comparecer ante este Tribunal.-
 CALIFICADA DE LEGAL. CONTESTÓ;- De
 ***** que es mi hija.- DOS.-
 Que diga la declarante si el día tres de septiembre
 del año en curso estuvo en las instalaciones de este
 Tribunal y en caso afirmativo si puede referir el
 nombre de las personas con las que estuvo en este
 Tribunal.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ.-
 Si estuve con **** ***** que es mi esposo
 ***** que es mi hija y una
 cuñada de mi hija de nombre ****.- TRES.- Que
 diga la declarante si tenía conocimiento que las
 personas de nombre **** ***** y
 ***** , estaban citadas ante
 este Tribunal para que dieran declaración
 testimonial en relación a los hechos que se le

*acusan al C. *****.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ.- Si, tenía conocimiento y de hecho yo tenía conocimiento de que yo iba a declarar también.- CUATRO.- Que diga la declarante si nos puede referir como se encuentra compuesta su casa habitación y en la cual es donde supuestamente sucedieron los hechos.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ;- Al entrar a la puerta principal está la sala a mano derecha está un pequeño pasillo a mano izquierda se encuentra la cocina a dos pasos sobre el pasillo a mano derecha se encuentra la recámara donde supuestamente fueron los hechos, por ese mismo pasillo a dos pasos adelante también a mano derecha se encuentra la recámara de nosotros mi esposo y mía en esa recámara se encuentra el baño en frente se encuentra un cuarto grande como de unos seis por cuatro metros de grande el cuarto, tiene un closet grande y ahí tenemos la lavadora ese cuarto no tiene puertas esta amplio todo de hecho las puerta de los cuartos están juntitas quiero aclarar que la puerta de la recámara donde supuestamete sucedieron los hechos no tiene perilla.- CINCO.- Que diga la declarante que nos describa la recámara la cual refiere como en la que supuestamente sucedieron los hechos.- LEGAL.- Contestó;- Adentro están dos literita, esta una cama grande, enseguida otra camita chiquita, están dos cómodas grandes, la televisión y de aquel lado esta una ventana grande y al frente también esta una ventana grande y un balcón y la puerta del cuarto esta pegadita a la de nosotros nada mas es una pared la que nos divide del cuarto de nosotros.-*



SEIS.- Que diga la declarante si nos puede referir si en dicha habitación pasaban tiempo las menores víctimas de la presente causa penal.- LEGAL.- Contesto;- Normalmente cuando se iban a acostar, la mayor tiempo en la sala por que ahí estaba la computadora y la televisión grande .- SIETE.- Que diga la declarante si nos puede referir como hace mención en la presente declaración cuando manifiesta que las menores víctimas referían que ellas quisieran que el acusado ***** , fuera como su papá y que compartiera mas tiempo con ellas, si nos puede precisar el tiempo que pasaba ***** , el hoy acusado con dichas menores.- CALIFICADA DE LEGAL.- Contestó.- Pues aveces en las tardes cuando ellas traían tareas se sentaba con ellas en la computadora a bajar información y sacar de los libros tarea, también cuando la niña mayo tenía cita con el doctor el que nos llevaba era mi yerno él era el que nos prestaba atención cuando las niñas tenían que ir alguna parte.- OCHO.- Que diga la declarante según como lo refiere en su respuesta próxima pasada al mencionar que el acusado ***** las llevaba al doctor que nos refiera que personas eran las que iban.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ.- Yo ***** , la niña "N" y *****.- NUEVE.- Que diga la declarante según como lo manifiesta en la presente declaración al referir que el causado ***** les ayudaba a las menores víctimas con las tarea, si nos puede referir a que distancia se encontraban el referido ***** , con las menores en

relación a su respuesta dada en la presente declaración.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ:- La distancia que puede existir entre la silla que está al empezar la mesa y las siguientes sillas que esta alrededor del comedor.- DIEZ.- Que diga la declarante según como lo manifiesta en su declaración al mencionar que sus netecitas le referían que su yerno el ciudadano ***** , veía películas para adultos, si usted en alguna ocasión observó tal conducta del Ciudadano ***** .- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ;- No jamas el nunca se acerco mucho yo nunca vi nada no puedo mentir.- ONCE.- Que diga el declarante en relación a lo que manifiesta en la presente declaración al referir que sus nietecitas le mencionaron que su papá, es decir el ciudadano ***** veía películas de adultos si usted considera según el dicho de las menores esto sea verdadero.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ:- A mi me lo dijo la niña mayor "N", para que la niña lo hubiera dicho es que si.- DOCE.- Que diga la declarante si usted considera que las menores víctimas de la presente causa como lo refiere en su respuesta anterior dijeron la verdad, cuál es el motivo por el cual considera como lo a venido refiriendo que es imposible que hayan sido víctimas de los hechos que dieron origen a la causa que hoy nos ocupa.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ:- Por que yo siempre estuve estrictamente a su cuidado, ha eso me dedicaba yo a estarlas cuidando.- De nueva cuenta el uso del la voz al fiscal adscrito quien manifiesta: que me



reservo del derecho de seguir interrogando a la testigo, siendo todo lo que deseo manifestar...”.

----- Depositiones a las que el Juez consideró sin eficacia probatoria para justificar la versión defensiva del hoy sentenciado ***** , en virtud de que no les consta de manera personal y directa la participación que a través del presente procedimiento se le atribuye al inculpado de referencia ya que únicamente refieren que conocen tanto a las pasivas del delito y al inculpado por pertenecer al mismo núcleo familiar, la conducta de las menores, su opinión acerca de las mismas, así como las actividades, horarios y conducta que presentaba el inculpado cuando se encontraba en el domicilio donde se suscitaron los hechos, ubicado en la avenida*****
*****; ya que todos vivían en dicho domicilio cuando se suscitaron los hechos refiriendo que ellos se encontraban presentes en todo momento cuando estaba el inculpado en el domicilio; empero, no precisan fechas, ni señalan de momento a momento las actividades que desplegó el hoy sentenciado, en las épocas en que sucedieron los hechos.-----

----- Máxime que como se dijo anteriormente, las declaraciones vertidas por las víctimas del delito resultan perfectamente creíbles, las cuales están apoyadas por medios de convicción que las corroboran plenamente,

entonces, no hay razón alguna para dudar de que éstas se condujeron con veracidad al exponer sus narrativas relacionadas con los sucesos que padecieron en sus cuerpos.-----

----- Atento a lo anterior, esta Sala considera que es correcto el proceder del Juez al demeritar de valía probatoria la versión defensiva del hoy sentenciado, así como las declaraciones de los testigos de descargo que ofreció, por tanto, deben quedar firmes dichas consideraciones.-----

----- En relación con lo anterior, se invoca la tesis VI.1o.P. J/19., visible en la página 1047, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, Octubre de 2001, que integra jurisprudencia por reiteración, Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, con registro 188476, correspondiente a la Novena Época, materia Penal, que dice:-----

“TESTIGOS DE COARTADA. Tratándose de testigos de coartada, para que sean tomadas en cuenta sus declaraciones, deben de manifestar de momento a momento la conducta desplegada por el acusado, pues si no es así, pudiera darse el caso de que aquél haya aprovechado el momento no cubierto por los testimonios para cometer el delito.”

----- De la misma manera, el Juez de la causa analizó las declaraciones testimoniales rendidas ante él, por ***** y ***** , el veintiocho de



noviembre del dos mil dieciséis, quienes dijeron:-----

----- ***** dijo:-----

*“...yo vengo hablar de la conducta de ***** , en el trabajo yo lo conozco en el trabajo yo lo conozco en el trabajo, tengo de conocerlo aproximadamente 10 años, el ha mostrado una conducta intachable en el ambiente de trabajo, yo soy su supervisora directa durante esos 10 años el no tiene ningún reporte de ningún tipo, es una persona responsable trabajadora, respetuosa, trabajamos en el departamento de calidad por lo que interactuamos con diferentes departamentos y personal, siempre ha sido un ejemplo para sus compañeros en cuanto a sociabilidad, en le empresa se organizan diferentes eventos altruistas, en los cuales el siempre se ofrece a participar, por lo que es valorado por su disponibilidad, siendo todo lo que deseo manifestar.- En uso de la Voz el Licenciado ***** defensor particular manifiesta: Que es mi deseo interrogar a la declarante. Acto continuo, se le concede el interrogatorio al defensor, previa calificada de legal las preguntas a realizar, siendo las siguiente preguntas. **PREGUNTA 1.-QUE DIGA LA DECLARANTE SI RECONOCE COMO EXPEDIDA POR SU PERSONA LA DOCUMENTAL QUE OBRA AGREGADA A LA PRESENTE CAUSA A FOJA 353, DE LA CUAL SOLICITO DE ESTA AUTORIDAD SE PONGA LA VISTA DE LA COMPARECIENTE. ACTO SEGUIDO ESTA AUTORIDAD PONE A LA VISTA DE LA TESTIGO LA FOJA 353 DE LOS PRESENTES AUTOS. SE***

CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA: SI LA RECONOZCO Y LA FIRMA MÍA Y POR LO TANTO LA RATIFICO. Acto seguido el defensor manifiesta que se reserva el derecho de seguir interrogando a la testigo, siendo todo lo que desea manifestar.- El uso de la palabra la Licenciada ***** , Agente del Ministerio Publico Adscrita quien manifiesta: Que es mi deseo interrogar a la declarante. Acto continuo, se le concede el interrogatorio a la Agente del Ministerio Publico Adscrita, previa calificada de legal las preguntas a realizar, siendo las siguiente preguntas.

PREGUNTA 1.- QUE DIGA LA DECLARANTE, COMO SE LLAMA LA EMPRESA EN LA CUAL TRABAJA ***** . **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** PENTAIR TECHINCALL PRODUCT. **PREGUNTA 2.-** QUE DIGA LA DECLARANTE, SI SABE O LE CONSTA EL TIEMPO QUE LABORO ***** EN LA EMPRESA ANTES MENCIONADA. **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** EN ENTRO A LABORAR A PRINCIPIO DE JULIO DE 2005 HASTA LA FECHA SU TRABAJO ESTA DISPONIBLE A LA HORA QUE EL SE PRESENTE. **PREGUNTA 3.-** QUE DIGA LA DECLARANTE SI SABE O LE CONSTA EL HORARIO DE TRABAJO DEL SEÑOR ***** . **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** SIETE DE LA MAÑANA A CUATRO VEINTE DE LA TARDE. **PREGUNTA 4.-** QUE DIGA LA DECLARANTE LA MEDIA FILIACIÓN DE ***** . **SE CALIFICA DE LEGAL RESPUESTA:** *****



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*****. **PREGUNTA 5.- QUE DIGA LA DECLARANTE, SI SABE O LE CONSTA CUALES SON LOS DIAS QUE EL SEÑOR ***** ***** LABORA EN LA EMPRESA MENCIONADA EN LA RESPUESTA UNO. SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA: LABORA HORARIO REGULAR DE LUNES A VIERNES.** Acto seguido la Agente del Ministerio Publico Adscrita, manifiesta que se reserva el derecho a seguir interrogando a la declarante, siendo todo lo que desea manifestar.

----- Declaración testimonial a cargo de ***** ,
 quien manifestó:-----

“...yo conozco al señor **** ***** aproximadamente 10 años, por medio de la señora que me cuida a los niños hasta hoy en día me los cuida, conozco al señor siempre una persona muy respetuosa muy amable, siempre dirigiéndose hacia mi con respeto, mi niños lo conocen también, lo quieren mucho a el, siendo todo lo que deseo manifestar.- En uso de la Voz el Licenciado ***** defensor particular manifiesta: Que es mi deseo interrogar a la declarante. Acto continuo, se le concede el interrogatorio al defensor, previa calificada de legal las preguntas a realizar, siendo las siguiente preguntas. **PREGUNTA 1.- QUE DIGA LA DECLARANTE EL NOMBRE DE LA SEÑORA A QUE HACE REFERENCIA EN ESTA DECLARACIÓN QUE LE CUIDA LOS NIÑOS. SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA: LA SEÑORA *****.** **PREGUNTA 2.- QUE DIGA LA**

DECLARANTE, SI LA SEÑORA ***** A QUE HACE REFERENCIA TIENE ALGÚN TIPO DE PARENTESCO CON EL HOY PROCESADO ***** . **SE CALIFICA DE LEGAL.**

RESPUESTA: SI ES SU SUEGRA. PREGUNTA 3.-

QUE DIGA LA DECLARANTE EL LUGAR DONDE LA SEÑORA ***** LE CUIDA SUS NIÑOS. **SE**

CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA: EN SU CASA

NO SE SI ES LA COLONIA ***** NO SE EL

NOMBRE DE LA COLONIA SOLAMENTE SE

LLEGAR. **PREGUNTA 4.-** QUE DIGA LA

DECLARANTE, LAS EDADES DE SUS NIÑOS,

QUE LE CUIDA LA SEÑORA ***** . **SE**

CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA: MI NIÑA A

LA FECHA TIENE ***** Y EL NIÑO *****.

PREGUNTA 5.- QUE DIGA LA DECLARANTE POR

CUANTO TIEMPO LE HAN CUIDADO SUS NIÑOS

MENORES DE EDAD EN EL DOMICILIO DE LA

SEÑORA ****Y. **SE CALIFICA DE LEGAL.**

RESPUESTA: MI NIÑA ME LA EMPEZÓ A CUIDAR

DESDE QUE TENIA ***** CON ***** Y MI NIÑO

PRÁCTICAMENTE DE ***** HASTA LA

FECHA. **PREGUNTA 6.-** QUE DIGA LA

DECLARANTE, SI HA TENIDO ALGUNA QUEJA O

RECLAMO EN EL CUIDADO DE SUS NIÑOS EN

LA CASA DE LA SEÑORA ****Y. **SE CALIFICA DE**

LEGAL. RESPUESTA: NINGUNA. PREGUNTA 7.-

QUE DIGA AL DECLARANTE, SI RECONOCE

COMO EXPEDIDA POR SU PERSONA LA

DOCUMENTAL QUE OBRA AGREGADA EN ESTA

CAUSA A FOJA 360, DE LA CUAL SOLICITO SE

LE PONGA A LA VISTA POR PARTE DE ESTA

AUTORIDAD. **SE CALIFICA DE LEGAL.**



RESPUESTA. ACTO SEGUIDO SE LE PONE A LA VISTA DE LA TESTIGO LA FOJA 360 DE LOS PRESENTES AUTOS. **A LO QUE MANIFIESTA LA TESTIGO:** QUE SI ES LO QUE ESCRIBÍ Y LA RATIFICO EN CONTENIDO Y FIRMA. Acto seguido el defensor manifiesta que se reserva el derecho de seguir interrogando a la testigo, siendo todo lo que desea manifestar.- El uso de la palabra la Licenciada ***** , Agente del Ministerio Publico Adscrita quien manifiesta: Que es mi deseo interrogar a la declarante. Acto continuo, se le concede el interrogatorio a la Agente del Ministerio Publico Adscrita, previa calificada de legal las preguntas a realizar, siendo las siguiente preguntas. **PREGUNTA 1.- QUE EXPLIQUE LA DECLARANTE, COMO ES QUE CONOCE A **** ***** POR MEDIO DE LA SEÑORA ***** COMO LO REFIERE EN SU DECLARACIÓN. SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** A TRAVÉS DE EL TIEMPO QUE ME HA CUIDADO LOS NIÑOS LA SEÑORA ****Y, SU HIJA ***** QUE VIVÍA CON ELLA ME PRESENTO A SU NOVIO AL SEÑOR **** *****. **PREGUNTA 2.- QUE DIGA LA DECLARANTE, EL HORARIO QUE LA SEÑORA ***** LE CUIDA A SU MENORES HIJOS. SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** ANTERIORMENTE LOS HORARIOS ERAN DE LUNES A JUEVES DE SIETE DE LA MAÑANA A SIETE Y MEDIA DE LA TARDE, HOY A LA FECHA FIN DE SEMANA DE VIERNES A DOMINGO DE SIETE APROXIMADAMENTE 7:50 DE LA NOCHE. **PREGUNTA 3.- QUE DIGA LA DECLARANTE, SI HA ESTADO PRESENTE EL SEÑOR **** *******

CUANDO VA A RECOGER A SUS MENORES HIJOS AL DOMICILIO DE LA SEÑORA *****.

SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA: SI MUCHAS VECES. PREGUNTA 4.- QUE DIGA LA DECLARANTE, CUAL ES LA MEDIA FILIACIÓN DEL SEÑOR **** *****. **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:*******

*****. **PREGUNTA 5.-** QUE EXPLIQUE LA DECLARANTE DE ACUERDO A LA CARTA DE RECOMENDACIÓN REALIZADA AL SEÑOR ***** ***** POR LA DECLARANTE, MISMA QUE SE LE PUSO A LA VISTA, CUALES SON O QUE SE REFIERE SERVICIAL EN LA COMUNIDAD DONDE VIVIMOS. **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA:** UNA FORMA DE EXPRESIÓN HACIA EL SEÑOR ****, QUE AL PEDIRLE UN FAVOR ACCEDÍA SIN NINGÚN PROBLEMA ES LO QUE ES PARA MI SERVICIAL. **PREGUNTA 6.-** QUE DIGA LA DECLARANTE, SI SABE O LE CONSTA CUAL ES EL DOMICILIO DONDE VIVE **** *****. **SE CALIFICA DE LEGAL. RESPUESTA: SE DONDE VIVE NO CONOZCO CALLES, SE LLEGAR. Acto seguido la Agente del Ministerio Publico Adscrita, manifiesta que se reserva el derecho a seguir interrogando a la declarante, siendo todo lo que desea manifestar.”**

----- A las que el Juez de la cusa les concedió valor probatorio de indicio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, sin embargo, les negó eficacia probatoria para justificar la



versión defensiva del hoy sentenciado, ya que es evidente que no les constan los hechos materia de la controversia, porque sólo hacen referencia respecto a la conducta que observaron presentaba ante ellas *****.

----- Así las cosas, al examinar de manera conjunta, armónica y natural, conforme lo disponen los artículos 288 y 302 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, las pruebas de cargo y luego de analizarlas frente a las pruebas de descargo, resulta incuestionable para esta Sala Colegiada en Materia Penal, que en el presente asunto quedó plenamente acreditado que ***** , es la persona que en el mes de enero de dos mil quince, le introdujo uno de los dedos de una de sus manos en la vagina a la menor pasivo “*****”, lo que le ocasionó mucho dolor y sangrado, dejando una mancha en su calzón, que posteriormente fue visto por su madre la denunciante ***** , hechos que sucedieron en la casa de los abuelos maternos de la víctima directa, ubicada en la calle *****.

----- También se acredita que es la persona que en dos ocasiones diferentes, una en el mes de diciembre de dos mil catorce y la otra antes de fin de ese mismo año, el sujeto activo se introdujo a la habitación de la casa de los abuelos maternos de la víctima de iniciales “*****”, cuyo domicilio fue citado en la parte final del párrafo anterior, le bajó la blusa y



habla y que por ello carezca de capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho; ni se demostró que haya obrado bajo un estado de inconsciencia de sus actos, todo ello conforme lo establecido en el artículo 35 del Código Penal vigente.-----

----- No se probó la existencia de alguna causa de inculpabilidad en favor del sentenciado, pues no se justificó que estuviera bajo alguna amenaza que le provocara un miedo grave o temor fundado al momento de realizar los hechos que se le atribuyen, ni ha acreditado que al momento de los hechos obró bajo algún error, ni estaba bajo algún estado de necesidad, conforme a lo que dispone el artículo 37 del Código Penal vigente.-----

----- Por tanto, la autoridad judicial de primer grado estuvo en lo correcto al determinar que en el caso concreto se demostró plenamente la responsabilidad penal de ***** , en la comisión de los delitos de violación equiparada e impudicia, por los que fue acusado y sentenciado.-----

----- **NOVENO:- Individualización de la pena.** En el considerando sexto de la sentencia impugnada, la Juez de primera instancia abordó la cuestión relativa a la individualización de la pena al acusado ***** , por haber resultado penalmente responsable de la comisión de los delitos de violación equiparada e impudicia, el primero en agravio de la víctima menor de edad de iniciales “*****” y el

segundo en agravio de la menor de edad “*****”, considerando procedente la solicitud del fiscal adscrito al juzgado, quien pidió se le impusiera la sanción que establecen los artículos 275 y 268 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas vigente en la época de los hechos, lo cual estimó correcto.-----

----- Enseguida, tomando en cuenta las exigencias señaladas en el artículo 69 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, el Juez determinó que el grado de culpabilidad mostrado por el acusado de referencia se ubica en el nivel mínimo, por lo que le individualizó la pena en quince años de prisión por cuanto hace al delito de violación equiparada, aumentándole seis meses de prisión y multa por el equivalente de cuarenta días de salario mínimo vigente en la capital del Estado en la época de la comisión del delito, por lo que se refiere al delito de impudicia, lo que suma quince años, seis meses de prisión y multa por el equivalente de cuarenta días de salario mínimo vigente en la capital del Estado en la época de la comisión de los delitos.-----

----- La decisión del Juez de considerar al reo con un grado de culpabilidad mínimo debe quedar firme, ya que no le perjudica al sentenciado, pues es el mínimo posible.-----

----- Consecuentemente, la pena privativa de libertad impuesta se deja intocada, toda vez que resulta congruente con el grado de culpabilidad en que incurrió el hoy



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

sentenciado, ya que es la mínima prevista para quienes cometen los delitos de violación equiparada e impudicia de los que resultó penalmente responsable.-----

----- De acuerdo a lo previsto por el artículo 46 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en toda sentencia condenatoria debe computarse el tiempo que el reo ha cumplido en prisión preventiva, por lo que en el presente caso se toma en cuenta que el sentenciado está privado de la libertad desde el veintinueve de agosto de dos mil quince, de lo que se deduce que lleva ocho años, dos meses, once días en prisión, por lo que le restan siete años, tres meses, diecinueve días de prisión por cumplir.-----

----- La pena privativa de libertad impuesta es inconmutable, ya que es superior a dos años de prisión, por lo que no cumple con la exigencia prevista en el artículo 109 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas en vigor, pero también insustituible e insuspendible, toda vez que es superior a los cinco años, por lo que no satisface la exigencia prevista en los artículos 108 y 112 del código en consulta.-----

----- **DÉCIMO:- Reparación del daño.** En relación con el tema de la reparación del daño, el Juez de primer grado decidió condenar al sentenciado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, apartado C), fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 89 del Código Penal en vigor.-----

----- Toda vez que consideró imperativo que en toda sentencia condenatoria deba condenarse al sentenciado al pago de la reparación del daño, por lo que el Juzgador no puede absolver al sentenciado si ha emitido una sentencia condenatoria, por lo que consideró procedente condenar a ***** por tal concepto, en el entendido que, en términos de los artículos 47, fracción II, 279 y 279 bis del Código penal para el Estado de Tamaulipas, el sentenciado deberá de cubrir el pago de los tratamientos psicoterapéuticos necesarios para las menores ofendidas, cantidades que deberán ser entregadas al padre o madre de éstas, cuyo monto deberá demostrarse en vía incidental en ejecución de sentencia, en virtud de que no obra en la causa penal constancias que sean útiles para acreditar que la parte ofendida erogó algún gasto con motivo de los tratamientos psicológicos requeridos por las víctimas menores de edad para sanar su afección emocional.-----

----- En apoyo a lo anterior se invoca la tesis con número de registro 175459, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII marzo del 2006, Materia Penal, tesis 1ª/J 145/2005, cuyo rubro y texto dice.----

“REPARACIÓN DEL DAÑO. ES LEGAL LA SENTENCIA CONDENATORIA QUE LA IMPONE AUNQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE PUEDA FIJARSE EN EJECUCIÓN DE ÉSTA. El artículo 20, apartado B, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía individual de las



víctimas u ofendidos de un delito, la reparación del daño para asegurar de manera puntual y suficiente la protección a sus derechos fundamentales y responder al reclamo social frente a la impunidad y a los efectos del delito sobre aquéllos, garantizando que en todo proceso penal tengan derecho a una reparación pecuniaria por los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito, para lograr así una clara y plena reivindicación de dichos efectos en el proceso penal; destacando la circunstancia de que el Constituyente reguló los fines preventivos con los indemnizatorios del procedimiento penal, al exigir para la libertad del inculpado una caución suficiente que garantice la reparación de los daños y perjuicios, lo cual confirma que en todo procedimiento penal debe tutelarse como derecho del sujeto pasivo del delito, la indemnización de los perjuicios ocasionados por su comisión, a fin de reconocerle la misma importancia a la protección de los derechos de la víctima que a los del inculpado, conciliando una manera ágil para reparar el daño causado por el delito. De lo anterior se concluye que la reparación del daño tiene el carácter de pena pública y, por ende, al ser parte de la condena impuesta en el procedimiento penal, deberá acreditarse en éste y no en otro; sin embargo, su quátum no es parte de la sentencia condenatoria, sino que es una consecuencia lógica y jurídica de ésta, porque lo que se acredita en el procedimiento penal es el derecho del ofendido o la víctima para obtener la reparación del daño con motivo del ilícito perpetrado en su contra; de ahí que cuando el Juez no cuente con los elementos necesarios para fijar en el fallo del monto correspondiente, podrá hacerlo en ejecución de sentencia, por así permitirlo el citado precepto constitucional.”

----- **DÉCIMOPRIMERO:- Amonestación.** Queda firme la decisión del Juez de amonestar al sentenciado en términos del artículo 51 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, exhortándolo a la enmienda y previniéndolo que se le impondrá una sanción mayor en caso de reincidencia.-----

----- **DÉCILOSEGUNDO:- Privación de derechos políticos y civiles.** También se deja intocada la determinación del Juez de suspenderle los derechos civiles y políticos al sentenciado, toda vez que encuentra su fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 49 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.-----

----- **DÉCIMOTERCERO:- Respuesta a los motivos de disenso esgrimidos por el defensor particular del sentenciado.** Una vez examinados los agravios presentados mediante escrito por el defensor particular del sentenciado, puede afirmarse que son infundados.-----

----- Lo anterior obedece a que, contrario a lo que afirma, en el caso concreto, con los medios de convicción de cargo aportados por el Ministerio Público, quedaron debidamente demostradas las circunstancias de tiempo, modo y ejecución de los hechos cometidos en contra de las víctimas directas menores de edad de iniciales “*****”, por el delito de violación equiparada; y “*****” por el delito de impudicia.-----

----- Lo anterior es así pues como se precisó en el apartado de la demostración del delito de violación equiparada, la menor ofendida “*****”, dijo que en el mes de enero de dos mil quince (tiempo), se encontraba en la casa de sus abuelos maternos, específicamente en una de las habitaciones (lugar), dormida en la cama baja de una litera (ocasión), que el sujeto activo se introdujo a la misma, le bajó el pantalón y



le empezó a meter uno de sus dedos de una de sus manos en la parte de enfrente, es decir, en la vagina, lo que le ocasionó intenso dolor, por lo que lloró, pero el individuo le cubrió la boca, que ella manchó su calzón de sangre (modo).-----

----- En tanto que la víctima directa del delito de impudicia “*****”, dijo que en el mes de diciembre de dos mil quince (tiempo), ella se encontraba en la casa de sus abuelos maternos ubicada en la colonia *****; acostada en una de las habitaciones (lugar), porque estaba durmiendo a uno de los hijos del hoy sentenciado (ocasión), y que en ese momento entró a la habitación su tío **** (el hoy sentenciado), le levantó la blusa y su brasier, y le empezó a tocar y chupar los pechos (modo), pero su hijo lo empezó a golpear diciéndole que no lo hiciera.-----

----- Que la segunda ocasión que la tocó fue antes del día último de dos mil quince (tiempo), que ella estaba en la casa de sus abuelos maternos, en la misma habitación que la anterior ocasión (lugar), acostada en la cama, introduciéndose en la habitación el hoy sentenciado (ocasión), levantándole la blusa y el brasier a la víctima, mordiéndole el pecho, ocasionándole dolor, y luego le lamió los senos con la lengua, bajando hacia sus piernas y pies (modo).-----

----- Es cierto, como lo dice el defensor particular del

sentenciado, que la denunciante afirmó en su ampliación de declaración, que con motivo de de que su hija “*****”, mostró un manchado en su calzón, la llevó a revisión médica al Instituto Mexicano del Seguro Social, el doce de enero de dos mil quince, sin que exista registro alguno en dicha institución médica respecto a la paciente en mención, según se advierte del informe que aparece en la foja 419 de la causa penal de origen.-----

----- Sin embargo, el hecho de que en el sistema de la institución médica de referencia no exista dato alguno de que la menor en citad haya sido atendida en ese hospital, no quiere decir que la denunciante haya faltado a la verdad en ese sentido, toda vez que es posible que el dato de la consulta que pudo haber recibido no se haya trasladado al registro electrónico en el sistema del citado nosocomio, además que, de acuerdo al resultado de la prueba pericial ginecológica, en el que se establece que dicha menor presenta pérdida himenal de antigua data, es claro que dicha información es congruente con lo que afirmó la víctima directa de iniciales “*****”.-----

----- Por otro lado, contrario a lo aseverado por el defensor del sentenciado, el dato que se desprende del dictamen ginecológico practicado a la víctima “*****”, sí es congruente con lo aseverado por la víctima, toda vez que la perito afirma en su peritaje que al revisar a la menor el seis



de marzo de dos mil quince, que dicha menor presentó pérdida himenal de antigua data, lo que se insiste, es congruente con el dato relativo a que el acto de naturaleza sexual que le fue impuesto acaeció en el mes de enero de dos mil quince, por lo tanto, se trata de que la pérdida himenal es de antigua data, ya que entre el mes de enero de dos mil quince y el seis de marzo de ese mismo año transcurrieron más de treinta días.-----

----- Conclusión a la que se arriba tomando en cuenta que el quince de agosto de dos mil veintidós, la perito médico legista ***** , compareció a ratificar su dictamen pericial y a preguntas de la defensa respondió que la pérdida himenal de antigua data es aquella cuya ruptura pudo suceder de diez a doce días o más previos a la revisión médica ginecológica.-----

----- Otro argumento defensivo consiste en que, tomando en cuenta que los hechos sucedieron en la casa de los abuelos maternos de las víctimas, que se trata de una casa pequeña y en la cual siempre hay gente, como los propios abuelos o la esposa del sentenciado, por lo que considera el defensor que se demuestra que las menores siempre pudieron ponerse a salvo, por lo que las imputaciones de las víctimas pierden -a su juicio- eficacia probatoria, al no estar robustecidos con medios de convicción diversos.-----

----- El cual resulta infundado, pues el hecho de que hubiera gente en la casa en que sucedieron los hechos, no es razón suficiente para dar de la veracidad de las versiones de las menores ofendidas, toda vez que el hecho de que no hubieran dado aviso a sus familiares que se encontraban en esa casa, no puede considerarse como una razón suficiente para demeritar sus imputaciones, pues debe entenderse en principio que se trata de personas menores de edad, por lo que no se les puede exigir que reaccionen a los hechos como personas adultas, avisando a sus familiares mayores de edad que un miembro de su propia familia realizó sobre ellas un acto de naturaleza sexual, máxime que las menores son claras al precisar que éste las chantajeó emocionalmente en el sentido de que si ellas les decían a sus padres él iría a la cárcel y sus hijos se quedarían sin su padre.-----

----- Y si bien es cierto que en la causa penal de origen declararon los testigos de descargo *****
***** (abuelos maternos de las víctimas directas),
y ***** (esposa del sentenciado y tía de las víctimas), quienes en lo esencial declararon que no es posible que hayan sucedido esos hechos en su casa, ni que el sentenciado haya ejecutado esos hechos, porque nunca estaba solo en esa casa, lo cierto es que ese argumento defensivo es infundado, toda vez que, como ya se dijo en el apartado de la demostración de la responsabilidad penal, los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

testigos de descargo no señalan de momento a momento las actividades que realizó el sentenciado en las épocas que afirman las menores se verificaron los sucesos.-----

----- Por último, afirma el defensor que se inventó que su defenso había cometido supuestos hechos constitutivos del delito de atentados a la seguridad de la comunidad, para justificar su detención, debe decirse que dicha circunstancia no es materia de la presente controversia y además de autos no se advierte razón alguna para llegar a esa consideración, es decir, que la detención del hoy sentenciado, se ejecutó de manera ilícita, pero en caso de considerar que la autoridad correspondiente actuó de mala fe al detener a su defenso, podrá comparecer ante el Ministerio Público a interponer la denuncia correspondiente.-----

----- En mérito de lo expuesto y con fundamento además en el artículo 114, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 377 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, esta Sala Colegiada en Materia Penal resuelve lo siguiente:-----

----- **PRIMERO.**- Los agravios del defensor particular del sentenciado son infundados, y no se detectó la existencia de alguna irregularidad cometida por el Juez que deba subsanarse de oficio en favor de su defenso, en consecuencia:-----

----- **SEGUNDO.**- Se **confirma** la sentencia condenatoria dictada por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas; dentro de la causa penal *****, instruida en contra de ***** *****, por los delitos de violación equiparada e impudicia, el primero en agravio de la menor identificada con las iniciales “*****” y el segundo en agravio de “*****”, por tanto, queda firme la pena de quince años, seis meses de prisión y multa por el equivalente de cuarenta días de salario mínimo vigente en la capital del Estado en la época de la comisión de los hechos, que le fue impuesta, la cual resulta inmutable, insustituible e insuspendible.-----

----- Debiendo tomarse en cuenta que el sentenciado está privado de la libertad desde el veintinueve de agosto de dos mil quince, de lo que se deduce que lleva ocho años, dos meses, once días en prisión, por lo que le restan siete años, tres meses, diecinueve días de prisión por cumplir.-----

----- **TERCERO.**- Quedan intocadas las decisiones tomadas por el Juez en torno a los temas de la reparación del daño, la amonestación y la suspensión de los derechos civiles y políticos del sentenciado.-----

----- **CUARTO.**- Notifíquese personalmente a las partes, háganse las anotaciones respectivas en el libro de Gobierno de este Tribunal; expédanse las copias que sean necesarias;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

123

Toca Penal 71/2023.

con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos del proceso penal número *****, al juzgado de su procedencia, comuníquese a la Juez de primer grado, y en su oportunidad archívese el presente Toca Penal.-----

----- Así lo resolvió esta Sala Colegiada en Materia Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por unanimidad de votos de los Magistrados **JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE, GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ Y JAVIER CASTRO ORMAECHEA**, siendo presidente y ponente el primero de los nombrados, quienes al concluir el engrose respectivo, firman en fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, con la intervención de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **KARINA GUADALUPE PINEDA TREJO**, quien autoriza y da fe.-----

**LIC. JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE.
MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE.**

**LIC. GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ
MAGISTRADA.**

**LIC. JAVIER CASTRO ORMAECHEA.
MAGISTRADO PONENTE.**

**LIC. KARINA GUADALUPE PINEDA TREJO.
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

RELATOR:- Lic. Fabián Covián Balboa/slmr

----- En fecha () se publicó en lista de acuerdos la resolución anterior.- CONSTE.-----

----- En fecha () notificada de la resolución anterior, la Agente del Ministerio Público de esta adscripción, dijo: Que la oye y firma al margen para constancia.- DOY FE.-----

----- En fecha () notificado de la resolución anterior, el Defensor Público, dijo: Que la oye y firma al margen para constancia.- DOY FE.-----

El Licenciado FABIÁN COVIÁN BALBOA, Secretario Proyectista, adscrito a la SALA COLEGIADA PENAL, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número CIENTO CUARENTA Y CINCO) dictada el (VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023) por los MAGISTRADOS JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE, GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ Y JAVIER CASTRO ORMAECHEA, constante de (SESENTA Y DOS) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

nombres de las partes, el de sus representantes legales, los testigos, peritos, sus domicilios, y demás datos generales, los datos relativos a las personas menores de edad, las características físicas e intelectuales descriptivas de las personas, entre ellas: color de cabello, iris, estatura, peso, complexión, edad, discapacidades físicas o mentales, señas particulares, origen racial, los números, letras o cualquier carácter que conforme alguna clave que permita identificar a una persona, tales como el registro federal de contribuyentes, la clave única de registro de población, número de pasaporte, número telefónico, o aquéllos criterios de información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de noviembre de dos mil veintitrés. Conste.-----

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2024.